



OEA | Más derechos
para más gente

19 de julio de 2017
OSG/ 285-17

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

Su Excelencia
Embajador Jose Luiz Machado E Costa
Representante Permanente de Brasil
ante la Organización de los Estados Americanos
Presidente del Consejo Permanente
Washington, DC

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de presentar mi tercer Informe sobre la persistente crisis en Venezuela. En mis dos primeros informes, de junio de 2016 y marzo de 2017, respectivamente, hube de describir la “alteración del orden constitucional” y la “ruptura del orden democrático” a que hace referencia la Carta Democrática Interamericana. Es con gran pesar que presento en momentos de máxima urgencia este tercer Informe en que se reflejan las violaciones deliberadas y sistemáticas perpetradas por el Gobierno de Venezuela contra la ciudadanía de ese país durante las protestas en curso.

Después de que el Consejo Permanente, en su Resolución CP/RES 1078 del 3 de abril, declarara que existía en Venezuela, una “violación del orden constitucional”, la situación en el país, ya de por sí desesperada, ha seguido sufriendo un deterioro calamitoso. Desde el 1 de abril, el pueblo venezolano se ha lanzado a las calles para ejercer sus derechos y libertades fundamentales y pronunciarse contra la corrupción y los abusos del régimen del presidente Nicolás Maduro. El Gobierno responde con violencia y terror.

Esa violencia no es fruto del azar. Las medidas adoptadas por el Gobierno son deliberadas. Aplican una estrategia bien pensada y metódica; una política que todos los días se cobra una o dos víctimas mortales entre los manifestantes. Son acciones estratégicas y sistemáticas dirigidas contra una población civil desarmada. La audacia del Régimen y la ferocidad de las tácticas empleadas se acentúan. Cada día que pasa no cesa de aumentar el número de ciudadanos heridos o arrestados. Sigue creciendo el número de muertos.

Desde su estrecha victoria electoral en 2013, el gobierno de Maduro ha venido aplicando deliberadamente una política de desmantelamiento paulatino de las instituciones democráticas del Estado como medio para mantenerse en el poder. Esa política ha llevado a la violación sistemática, o la alteración, de la Constitución venezolana. El Ejecutivo controla los tribunales y éstos han manipulado la Constitución y las leyes del país para socavar la voluntad democrática del pueblo, arrebatarse el poder a los políticos de la oposición y consolidar bajo su control todo el poder del gobierno. Se ha criminalizado el disenso. Se escuchan sólo las voces de quienes siguen la línea oficial del Gobierno y repiten la propaganda controlada. Esas acciones, que se vienen a sumar a la corrupción generalizada y al abuso de poder, han servido solo para alienar a la ciudadanía. El gobierno de Maduro ha perdido el apoyo legítimo de la voluntad popular. Ello ha llevado al Régimen a recurrir a medidas más agresivas y extremas para controlar y aterrorizar a la población.

La respuesta del gobierno venezolano a las recientes manifestaciones es una política deliberada concebida por el Poder Ejecutivo. La escalada de la violencia que, hasta la fecha, ha dejado una estela luctuosa de más de 100 víctimas civiles, culminó en el ataque contra la Asamblea Nacional, el símbolo mismo de la Venezuela democrática, el 5 de julio, fecha en que se conmemoraba el 206 aniversario de la declaración de independencia. El Régimen persiste en la violación sistemática de la Constitución y en el uso sistemático de la represión violenta, los únicos medios que le permiten mantenerse en el poder.

La cadena de mando comienza en la cima de la estructura jerárquica. Tanta responsabilidad penal tienen quienes elaboran la política y planifican la estrategia, como quienes participan y/o son cómplices en la aplicación de esa política de represión. El Presidente Maduro, su Vicepresidente y su Gabinete dan instrucciones a la dirección de las fuerzas militares y a los cuerpos policiales de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la Policía Nacional Bolivariana (PNB), el Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS) y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Esas organizaciones, junto con sus contrapartes regionales y el aparato de seguridad paramilitar, los llamados *colectivos*, ejecutan las órdenes emanadas del Poder Ejecutivo, que recurre a la retórica política y a una intensa campaña de propaganda para instigar confrontación y agresiones. La responsabilidad de los crímenes perpetrados recae tanto en quienes están en la punta de la pirámide organizacional como en quienes aprietan el gatillo o emplean armas de tortura.

Debe ponerse fin a la impunidad de asesinatos de manifestantes. El Régimen ha mostrado bien a las claras su determinación para acosar sistemáticamente, detener, torturar e incluso asesinar a sus ciudadanos. Se exigirá responsabilidad a esas personas por sus crímenes. Esas acciones son criminales y constituyen claras violaciones de la Constitución y las leyes de Venezuela. La forma calculada y táctica de la represión violenta presenta características que podrían calificarse de delitos con arreglo al derecho internacional. El ataque sistemático contra población civil es el principal elemento definitorio de los crímenes de lesa humanidad.

I. ALTERACIÓN DEL ORDEN CONSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICO

Las iniciativas adoptadas por la Organización de los Estados Americanos en defensa de la democracia, incluida la Carta Democrática, son mecanismos para fortalecer las relaciones entre los países y, por lo tanto, consolidar la solidaridad regional. El preámbulo de la Carta Democrática establece que:

La solidaridad y la cooperación de los Estados americanos requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa y que el crecimiento económico y el desarrollo social basados en la justicia y la equidad y la democracia son interdependientes y se refuerzan mutuamente.¹

Nuestra comunidad de Estados se unió con un entendimiento y un acuerdo de que todos nuestros pueblos nos beneficiamos de vivir en una región en que las sociedades son prósperas, libres y democráticas.

En su Resolución del 3 de abril, el Consejo Permanente, resolvió celebrar una reunión de nivel ministerial para seguir ocupándose de la situación en Venezuela. El 26 de abril, el Consejo acordó convocar una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, en virtud del artículo 61 de la Carta de la OEA, "para considerar problemas de carácter urgente y de interés común",² a saber, la crisis en Venezuela.³ El 31 de mayo tuvo lugar una primera sesión en la sede de la OEA en Washington, DC. No habiéndose alcanzado el umbral de dos tercios de los Estados Miembros necesario para aprobar una resolución, se celebró una segunda sesión el 19 de junio antes de la 47ª Asamblea General de la OEA en Cancún, México. Aunque no se pudo aprobar una resolución, si se alcanzó una mayoría simple. Veinte cancilleres que votaron claramente y con firmeza sobre la crisis y enviaron una fuerte señal política a favor de la democracia. Esto representaba un ejemplo de solidaridad entre la mayoría de nuestra comunidad hemisférica.

Esos encuentros son los empeños más recientes de la serie de esfuerzos realizados por nuestra comunidad de Estados para expresar nuestra preocupación compartida por la actual crisis política, económica y humanitaria, reconociendo la necesidad de contribuir a encontrar una solución urgente.

La OEA se forjó sobre la base de valores compartidos que reflejan nuestra identidad y nuestros principios: valores compartidos de apertura, democracia y respeto a los derechos humanos. Para promover y proteger esos valores hemos creado importantes instrumentos; cada Estado Miembro decidió negociar y suscribir esos acuerdos, comprometiéndose de manera voluntaria a su promoción y protección. Estas son tanto nuestras responsabilidades como nuestros derechos.

Toda acción adoptada en el marco de la Carta Democrática no es intervención, es defensa internacional de la democracia. La Carta Democrática fue concebida como una herramienta

¹ Carta Democrática Interamericana (2001), Preámbulo, http://www.oas.org/charter/docs/resolution1_en_p4.htm

² Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948), Artículo 61, http://www.oas.org/en/sla/dil/docs/inter_american_treaties_A-41_charter_OAS.pdf

³ Resolución CP/RES. 1079 (2111/17) "Convocatoria a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Considerar la Situación en la República Bolivariana de Venezuela", 26 de abril de 2017.

preventiva. Cuando se utiliza de la manera para la que fue concebida, es un mecanismo que permite prevenir o detener cualquier retroceso del proceso democrático en la región. Cuando los Estados Miembros pactaron ese mecanismo de protección de nuestra democracia, establecieron una autoridad muy explícita para tomar medidas en todos los Estados signatarios, cuando la necesidad lo requiere. El artículo 20 plantea una serie de posibles medidas y faculta a los Estados Miembros, a través del Consejo Permanente, a "disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática".⁴ Toda acción que se adopte en el marco de la Carta Democrática deberá serlo con arreglo al criterio de lo establecido en el último párrafo del preámbulo: "teniendo en cuenta el desarrollo progresivo del derecho internacional y la conveniencia de precisar las disposiciones contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos e instrumentos básicos concordantes relativos a la preservación y defensa de las instituciones democráticas".⁵

Seguiré recordando a todos aquellos que estén dispuestos a escuchar que los acuerdos que sirven de fundamento a esta Organización fueron suscritos por los Estados Miembros "en nombre de sus pueblos". En las sociedades democráticas, la soberanía suprema reside en el pueblo. En sociedades democráticas, el pueblo es el soberano y otorga poder al gobierno para que éste esté al servicio del pueblo. La responsabilidad de líderes y representantes del gobierno es velar por el cumplimiento de esos compromisos con los pueblos de la región. Las elecciones son el vehículo a través del cual el pueblo delega a un gobierno la autoridad sobre la ciudadanía. Por lo tanto, en una democracia, la revocación de ese poder debe pasar también por elecciones.

En Venezuela se ha violado ese derecho al sufragio universal y la tragedia está en pleno desarrollo. El Régimen ha violado el pacto fundamental que tiene con su propio pueblo y con la comunidad de Estados de la región, su compromiso de defender la democracia y los derechos humanos. Ese Régimen ha dejado de representar al soberano legítimo porque ha perdido el apoyo de la voluntad popular.

LA DEMOCRACIA EN LAS AMÉRICAS

En América del Norte, Estados Unidos y Canadá se establecieron como democracias a finales de los siglos XVIII y XIX, respectivamente. El elemento de base de esos nuevos Estados era el concepto de los "derechos de los ingleses", principios de libertad y del imperio de la ley que se remontan a la Carta Magna. Al igual que ocurriría más tarde en los Estados del Caribe, esos sistemas evolucionaron a partir del limitado autogobierno local permitido por el régimen colonial.

En América Latina, el advenimiento de la democracia transitó por un camino más difícil, registrándose progresos y retrocesos en diferentes épocas y en diversos países. La consolidación

⁴ Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948), Artículo 21, http://www.oas.org/charter/docs/resolution1_en_p4.htm

⁵ Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948), Artículo 21, http://www.oas.org/charter/docs/resolution1_en_p4.htm

ha sido más lenta y más reciente. Ese cambio coincidió con la tercera ola de democratización. Dejando atrás décadas de dictadura y conflicto civil, el siglo XX fue testigo de la consolidación de la democracia y del establecimiento de un nuevo consenso acerca del papel esencial de la democracia en la seguridad, el desarrollo y la prosperidad en la región.

Esas transiciones variaron de un país a otro y estuvieron sembradas de escollos. En aras de la estabilidad, se concedieron amnistías para muchos de los crímenes cometidos durante las dictaduras. Con todo, los latinoamericanos comenzaron a experimentar finalmente lo que era vivir en sociedades libres. Estos ejemplos demuestran la complejidad que acompaña a las transiciones políticas y son prueba de los inestimables esfuerzos realizados por las personas que eligieron la democracia, decididas a no volver nunca más a un régimen dictatorial o autoritario.

En Venezuela la democracia retrocedió y dio paso a un gobierno autoritario. Su pueblo sufrió los efectos sociales y económicos de la llamada “década perdida”, que llevó al colapso del sistema de partidos. La Revolución Bolivariana, encabezada por Hugo Chávez, llenó el vacío de poder creado por la desaparición del sistema anterior que, aunque imperfecto, era democrático. A lo largo de los últimos 18 años, el control del Estado ha ido pasando gradualmente a un partido hegemónico liderado por un caudillo. En el proceso, han ido desapareciendo los principios democráticos básicos y se han incrementado las violaciones de los derechos humanos.

Las violaciones sistemáticas de la Constitución en Venezuela, la represión violenta, el uso de la tortura, la detención de presos políticos y las innumerables violaciones de todo tipo de los derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales de los ciudadanos de ese país encuentran eco en la ciudadanía de todos los países de la región que han sufrido dictaduras similares en décadas pasadas. Los crímenes perpetrados en sus países perviven en la memoria, y varios dirigentes políticos en el poder fueron víctimas, directa o indirectamente, de la persecución y la violencia de esas dictaduras. Experimentaron de primera mano los sufrimientos y los sacrificios de quienes se oponen a las dictaduras, tanto de derecha como de izquierda. Lucharon por los derechos humanos, la dignidad, el estado de derecho y la democracia, logros que muchas personas hoy dan por sentado.

LA COMUNIDAD DE ESTADOS DE LA OEA Y LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA

En la OEA, hemos creado instrumentos valiosos que, cuando se aplican, pueden producir resultados valiosos. En el ámbito de la diplomacia, nuestros instrumentos son los acuerdos, y tenemos la responsabilidad de velar por que no sean palabras huecas ni papel mojado. Si esta institución hubiera seguido y aplicado rigurosamente la Carta Democrática y los demás instrumentos a nuestro alcance, incluido el artículo 61 de la Carta de la OEA, habiéramos podido evitar que se produjera ese autogolpe de Estado en nuestro Hemisferio. En cambio, ese Gobierno se ha convertido progresivamente en una amenaza para la vida y la prosperidad de su propio pueblo.

Los actos perpetrados por ese Régimen no son actos defendibles en una región libre y democrática. Los gobiernos de la región que continúan defendiendo los actos de esa dictadura se enfrentan a preguntas difíciles. ¿Qué es lo que apoyan en Venezuela? ¿El deterioro de la

democracia y la consolidación del poder absoluto sobre todas las ramas del gobierno? ¿El asesinato de civiles inocentes mediante el uso de la represión violenta? ¿O la completa desintegración del imperio de la ley, la práctica de los presos políticos, el empleo de la tortura y la impunidad de sus perpetradores? Optar por el silencio o la neutralidad ante las atrocidades refuerza a los autores de las violaciones. Es por lo menos prestarse al “marketing publicitario” de la dictadura.

El Gobierno de Venezuela tiene el poder de poner fin a la crisis, retornar a la vía democrática y restablecer el orden constitucional. Prefiere no hacerlo. Los Estados Miembros tienen la obligación de apoyar al pueblo de Venezuela, que se ve desamparado por su propio gobierno. Como advirtiera Edmund Burke: "Para que triunfe el mal, basta con que los hombres de bien no hagan nada". La renuencia de la comunidad internacional a adoptar una postura clara ante lo que constituye una evidente alteración del orden constitucional, la eliminación de los derechos de los ciudadanos y la completa erradicación de la democracia, ha permitido el recrudecimiento de las tensiones a tal punto que la ciudadanía ha sentido que no tiene otra salida que volver a echarse a las calles.

Las reuniones de ministros de relaciones exteriores de los días 31 de mayo y 19 de junio son otro importante paso adelante. Tenemos la responsabilidad de actuar. El número de víctimas de las protestas en las calles de Venezuela sigue aumentando, y no se vislumbra todavía el fin de la crisis.

Cuando el pueblo es víctima de violenta represión por parte de instituciones que en teoría deben protegerlo, es que se configura nuestro urgente deber de contribuir a crear condiciones que coadyuven a restituir el poder al pueblo soberano, para que éste pueda protegerse a sí mismo. Existe sólo una solución democrática para Venezuela, solución que su pueblo exige al precio de las vidas de sus ciudadanos: el fin de la represión violenta; la liberación de todos los presos políticos; un canal de asistencia humanitaria; la restauración de los poderes de la Asamblea Nacional, y la convocatoria inmediata de elecciones generales, libres, justas y transparentes.

Las elecciones libres y justas son la única solución para que el poder vuelva a estar en las manos del pueblo venezolano, que podrá así determinar el rumbo a seguir para gozar de democracia y prosperidad.

El 30 de mayo de 2016, en mi calidad de Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, cumplí con mi responsabilidad de invocar el Artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana con la presentación de mi primer informe en el que exponía la "alteración del orden constitucional" y del “orden democrático” en Venezuela.

El 23 de junio de 2016, el Consejo Permanente convocó una primera sesión extraordinaria en virtud del artículo 20 con el fin de examinar el contenido de ese informe. Los Estados Miembros evaluaron colectivamente la situación y las medidas que cabría adoptar para hacer frente a la violación del orden constitucional de Venezuela. El Consejo Permanente tomó nota de la presentación, pero no adoptó ninguna decisión sobre un plan de acción concreto.

En meses posteriores, los Estados Miembros emprendieron sus "buenos oficios", apoyando diversas tentativas de diálogo, al tiempo que continuaban evaluando colectivamente la situación. Las reiteradas iniciativas diplomáticas y las actuaciones de buenos oficios emprendidas, incluso por el propio Consejo Permanente, fueron categóricamente demonizadas y rechazadas por la Ministra de Relaciones Exteriores de Venezuela. El MERCOSUR ha suspendido a Venezuela por incumplir el protocolo de adhesión.⁶ Los repetidos esfuerzos de UNASUR para desempeñar un papel mediador han sido rechazados. Incluso las intervenciones diplomáticas de la Santa Sede se vieron frustradas y resultaron infructuosas.⁷

El 14 de marzo de 2017, presenté una versión actualizada del informe en que destacaba los acontecimientos ocurridos en Venezuela desde la reunión del 23 de junio. Se había producido un trágico empeoramiento de la situación en el terreno.

A las dos semanas de la publicación del informe, el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (TSJ) tomó dos decisiones importantes que atacaban abiertamente al poder legislativo, y que eliminaban los últimos vestigios de democracia. El lunes 27 de marzo de 2017, el TSJ declaró inconstitucional toda legislación aprobada por la Asamblea Nacional. Asimismo, dictaminó que el apoyo a la Carta Democrática Interamericana - documento jurídico firmado, ratificado y utilizado por el gobierno venezolano - constituía un acto de traición a la patria.⁸ El miércoles 29 de marzo de 2017, el TSJ declaró que "la Sala Constitucional del Tribunal Supremo garantizará que las competencias parlamentarias sean ejercidas directamente por ésta o por el órgano que ella disponga", asumiendo así directamente las competencias de la Asamblea Nacional.

El 3 de abril de 2017, el Consejo Permanente aprobó por consenso una resolución en que se reconocía que "las decisiones del Tribunal Supremo de Venezuela de suspender los poderes de la Asamblea Nacional y de arrogárselos a sí mismo son incompatibles con la práctica democrática y constituyen una violación del orden constitucional de la República Bolivariana de Venezuela". En la resolución se declaraba también que "a pesar de la reciente revisión de algunos elementos de dichas decisiones, es esencial que el Gobierno de Venezuela asegure la plena restauración del orden democrático".⁹

Las sentencias judiciales no sólo eran una aberración más en el deterioro lento y prolongado de la democracia y el estado de derecho en Venezuela. Sino que eran simplemente la expresión de la arraigada práctica del Poder Judicial para anular a favor del Gobierno cualquier acción del

⁶ "Mercosur suspends Venezuela over trade and human rights", BBC News, 2 de diciembre de 2016, <http://www.bbc.com/news/world-latin-america-38181198>

⁷ Carta del Cardenal Pietro Parolin, Secretario de Estado del Vaticano, 1 de diciembre de 2016, <http://www.infobae.com/america/america-latina/2016/12/07/la-carta-completa-que-el-vaticano-envio-al-regimen-de-nicolas-maduro-y-a-la-oposicion/>; y, "Venezuela's bishops: President Maduro starves his people into submission", Catholic News Agency, 8 de junio de 2017, <http://www.catholicnewsagency.com/news/venezuelas-bishops-president-maduro-starves-his-people-into-submission-69003/>

⁸ Venezuela fue el primer país en invocar la Carta Democrática Interamericana.

⁹ Resolución CP/RES. 1078 (2108/17), "Resolución sobre los Sucesos Recientes en Venezuela", (2017) http://www.oas.org/en/media_center/press_release.asp?sCodigo=E-022/17

Poder Legislativo. Desde 2002, en cerca de 50.000 decisiones judiciales, el Poder Judicial nunca ha fallado en contra del Gobierno, socavando la autoridad del Poder Legislativo en cada oportunidad.¹⁰

Fue en respuesta a esos actos, que demostraban abiertamente la pérdida de la democracia y el estado de derecho en su país, que los ciudadanos venezolanos se echaron a las calles. El pueblo de Venezuela salió a las calles para demostrar que ya no temen los atropellos del Gobierno porque la libertad es un precio demasiado alto que pagar. Cuando las voces del pueblo se hacen oír al unísono, pueden ser más potentes que la represión. La ciudadanía entiende que puede unirse de manera pacífica para reclamar sus derechos constitucionales, su verdadero y legítimo poder, el derecho a que se escuche la voz del pueblo y la posibilidad de decidir su propio futuro.

Desde marzo de 2017, el Consejo Permanente de la OEA ha convocado siete reuniones extraordinarias adicionales para examinar la crisis en Venezuela, incluida la reunión del 27 de marzo dedicada a la presentación de la entonces Ministra de Relaciones Exteriores de Venezuela, Sra. Delcy Rodríguez.

Después de la decisión del Consejo Permanente del 26 de abril de convocar una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, la Sra. Rodríguez anunció que Venezuela había decidido retirarse de la OEA. El 27 de abril, Venezuela presentó una carta al Secretario General en nombre del Presidente Nicolás Maduro, dando inicio a la tramitación de la retirada de ese país, proceso que toma dos años.¹¹

La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del 31 de mayo y el 19 de junio fue otro esfuerzo realizado por nuestra comunidad de Estados para llegar a un acuerdo acerca de la manera de abordar la crisis en Venezuela. La Reunión de Consulta todavía no ha aprobado una resolución, no obstante, la celebración de la reunión representa un avance importante respecto al abordaje de la situación en Venezuela. Después de dos debates intensos, veinte países se pronunciaron, unidos en la defensa de la democracia venezolana. Ocho países se abstuvieron y cinco votaron en contra. En un hemisferio con casi 1000 millones de habitantes, 20 países representando a casi 900 millones (o el 90%) de los ciudadanos de las Américas, alzaron su voz para defender la democracia en Venezuela, abogando por las vidas y los derechos humanos del pueblo venezolano. La mayoría del hemisferio alzó la voz para apoyar al pueblo venezolano en sus esfuerzos de retornar al orden constitucional.

LA VIOLACIÓN SISTEMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN BOLIVARIANA

"En las cuestiones humanas las razones de derecho intervienen cuando se parte de una igualdad de fuerzas, mientras que, en caso contrario, los más fuertes determinan lo posible y los débiles lo aceptan". Esas palabras escritas por Tucídides en el 431 a. C. en su historia de la Guerra del Peloponeso hacían referencia al ultimátum de Atenas a los melios: rendirse y rendir tributo a

¹⁰ "When Nicolas Maduro Was Dictator for a Day", The Atlantic, 9 de abril de 2017, <https://www.theatlantic.com/international/archive/2017/04/maduro-venezuela-supreme-court-chavez/522417/>

¹¹ <http://www.oas.org/documents/spa/press/CARTA-VENEZUELA.pdf>

Atenas, o ser destruidos. Los atenienses no estaban interesados en negociar con los melios; en su cosmovisión, su legitimidad provenía de su fuerza.

El uso de la fuerza y el poder para controlar a quienes están en una posición de clara desventaja ha sido una constante a lo largo de la historia de la humanidad. Esa situación comenzó a cambiar en 1215 en Inglaterra con la firma de la Carta Magna, que otorgó a los barones y a los hombres libres derechos específicos, en particular el derecho a no ser privado de libertad sin juicio previo, y el derecho a ser juzgado por sus pares o por la ley del país.¹² Esa parte de la Carta Magna sentó las bases de los principios del debido proceso y del estado de derecho. Fue el punto de partida de la idea de que nadie, ni el rey (o el presidente), está por encima de la ley.

La noción de una constitución, de un conjunto aprobado de principios o acuerdos que es el fundamento jurídico de los Estados, se remonta a la Ilustración, que propugnó la idea de que una sociedad justa no puede funcionar sin un conjunto básico de leyes que ponen límites al poder del soberano, que por aquel entonces era el rey. El concepto moderno de soberanía popular, de que la soberanía reside en el pueblo, tiene su origen en los filósofos del contrato social que desarrollaron la noción de que la autoridad o el poder sobre una sociedad requiere el consentimiento de aquellos sobre los cuales se ejerce, lo que requiere garantizar un sistema de controles y contrapesos. Cuando esos controles no existen, impera el caos.

En la actualidad, los países democráticos cuentan con alguna forma de constitución, escrita o consuetudinaria, que establece un conjunto fiable de reglas para la buena y efectiva gobernanza del Estado; la certeza y la igualdad ante la ley, y la protección de una serie de derechos humanos, políticos, económicos y sociales alcanzados a lo largo de los siglos. En el siglo XX, muchos de esos derechos fueron codificados en el derecho internacional y recogidos en documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), La Convención contra la Tortura (1984) y otros similares.

Antes de su llegada al poder, el Presidente Chávez se había comprometido a organizar un referendo para consultar al pueblo venezolano acerca de la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente con vistas a ampliar el discurso político y aumentar la participación política en el país. Tras su elección, sus esfuerzos llevaron a la adopción de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la primera constitución de la historia de ese país aprobada por referendo popular. Consagró el concepto de "democracia participativa", concepto que hace hincapié en la participación política directa e individual de los ciudadanos. La nueva Constitución incluyó una serie de cambios importantes en la estructura del gobierno y estableció protecciones para un mayor número de derechos humanos, sociales y económicos. Un elemento destacado de la Constitución de 1999 es que preveía la posibilidad de destituir a un presidente en ejercicio mediante un proceso de referendo revocatorio - un control explícito del poder del soberano.

¹² "Medieval concept of 'human rights'", The National Archives of the United Kingdom, <http://www.nationalarchives.gov.uk/humanrights/1215-1500/>

A pesar de que la Constitución Bolivariana era uno de los más preciados legados del Presidente Chávez, el Régimen del Presidente Maduro ha violado sistemáticamente el espíritu y las disposiciones de esa Constitución, incluidos los Principios Fundamentales contenidos en el Título I; las relativas a la distribución del poder público, recogidas en el Título IV; y las correspondientes a la organización del poder público nacional, establecidas en el Título V. A ello se deben añadir las violaciones de las protecciones civiles, políticas, económicas, humanas y sociales garantizadas en los Títulos III, VI y VII de la Constitución Bolivariana.

El Gobierno ha utilizado el Tribunal Supremo para legitimar cinco declaraciones presidenciales de estados de emergencia y cuatro prórrogas, habiendo declarado que todas son constitucionales, a pesar de que exceden los plazos establecidos en el Título VII de la Constitución y de que han sido rechazadas por la Asamblea Nacional.

El Gobierno se ha valido del Tribunal Supremo de Justicia para arrebatarse al nuevo Congreso elegido en diciembre de 2015 su mayoría calificada de dos tercios. El TSJ declaró en desacato a la Asamblea Nacional y dictaminó que toda ley aprobada por ese órgano legislativo sería nula y sin efecto. La medida más extrema se tomó a finales de marzo de 2017 cuando el TSJ intentó asumir todas las competencias correspondientes a la Asamblea, lo que llevó al Consejo Permanente a aprobar la Resolución del 3 de abril que reconoce la “alteración inconstitucional del orden democrático.”¹³

Al igual que antes había atacado a la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo de Justicia concentra su atención ahora en la Fiscalía General, habiendo decidido enjuiciarla por supuestas “faltas graves en el ejercicio de su cargo”, con la intención de destituirlo. La ha despojado de sus poderes de investigación y acusación, y ha transferido esas competencias al Defensor del Pueblo. Asimismo, el TSJ ha declarado nulo el nombramiento del Fiscal General Adjunto y en su lugar ha nombrado a una sustituta que ha sido sancionada por el Gobierno de los Estados Unidos por violaciones de derechos humanos. El Tribunal Supremo no tiene jurisdicción para tomar esas medidas ya que son todas competencias exclusivas de la Asamblea Nacional, tal como establece la Constitución Bolivariana.

El Gobierno niega al pueblo venezolano sus derechos a la vida y a la integridad física establecidos en la Constitución cuando hiere y asesina a manifestantes en las calles, cuando maltrata y tortura a detenidos y presos políticos y cuando niega el derecho de los civiles a ser juzgados por un juez natural, y no por tribunales militares.

El Gobierno niega al pueblo el derecho a manifestarse pacíficamente y el derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, a pesar de que esos derechos están protegidos en la Constitución. El Gobierno niega al pueblo de Venezuela el derecho al voto, al obstaculizar el referendo

¹³ Resolución CP/RES. 1078 (2108/17), “Resolución sobre los sucesos recientes en Venezuela”, Consejo Permanente de la OEA, 3 de abril de 2017, http://www.oas.org/es/council/CP/documentation/res_decs/Default.asp?q=&e=&evento=

revocatorio previsto en la Constitución y al aplazar las elecciones regionales y municipales. Incluso ha llegado al extremo de intentar modificar el derecho constitucional más básico, el sufragio universal, sustituyéndolo por elecciones indirectas mediante el proceso de elección de la Asamblea Constituyente.

Esas maniobras retrotraen a Venezuela a períodos históricos en que no existía el estado de derecho, en que cualquier persona podía ser acusada por puro capricho de cualquier crimen y ser encarcelada, torturada o asesinada; en que no existían recursos legales; en que imperaba la impunidad del gobierno, y en que, en palabras de Thomas Hobbes, “la vida del hombre [era] solitaria, pobre, desagradable, brutal y breve.”¹⁴

LA CONVOCATORIA DE UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Las sistemáticas violaciones a la Constitución Bolivariana para permitir la consolidación del poder autoritario han obligado al Régimen a plantear un nuevo marco legal y político. La solución encontrada por el gobierno fue convocar una asamblea nacional constituyente.

Como nace de las violaciones a la Constitución, el llamado a una asamblea constituyente es ilegítimo desde su origen. La convocatoria negó el proceso de consulta popular que antecede al llamado a la Constituyente, las bases comiciales presentadas para su formación son inconstitucionales, y la convocatoria a la Constituyente no considera su rechazo por parte de diferentes sectores del país y del 85 por ciento de la población, según una encuesta de Datanalisis realizada entre el 29 de mayo y el 4 de junio.¹⁵

Conforme al referido artículo 347 de la Constitución, el pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario y, en ejercicio de dicho poder, puede convocar a una Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución.

Sin embargo, se ha creado un debate sobre los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución al confundir “iniciativa” con la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, o al conferir un carácter sectorial y territorial a las bases comiciales entregadas al Consejo Nacional Electoral (CNE).

La Sala Constitucional se pronunció en relación con la “convocatoria” realizada por el Gobierno Nacional. Para la Sala, no es necesario consultar a la población — titular del poder constituyente — acerca de la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente. La decisión, identificada con el número 378 y fechada el 31 de marzo de 2017, cierra todo mecanismo institucional para detener tal propuesta.

La Sala Constitucional también ratificó que el derecho al sufragio puede ser sustituido por mecanismos de elección a través de la ‘participación’ enmarcada en las instancias del Poder

¹⁴ Thomas Hobbes, *Leviathan*, 1651.

¹⁵ “85% de los venezolanos rechaza modificar la Constitución”, 9 de junio de 2017, Datanalisis, <http://prodavinci.com/2017/06/09/actualidad/datanalisis-85-de-los-venezolanos-rechaza-modificar-la-constitucion-laminas-2-2/>

Popular. Ello implica un desconocimiento del derecho al sufragio en beneficio de elecciones indirectas de segundo grado. Ello viola los derechos políticos más fundamentales como el de votar y ser votado a través del voto libre, directo y universal.

Las bases comiciales de la Constituyente establecen que, de los 545 delegados, 364 se elegirán sobre una base territorial a nivel de municipio, mientras que los restantes 181 serán elegidos a través de ocho sectores: trabajadores, pensionados, estudiantes, comunas y consejos comunales, campesinos y pescadores, pueblos indígenas, empresarios y discapacitados. El sistema de representación que se ha definido busca privilegiar ciertas poblaciones por encima de otras, asignándoles mayor representatividad.

Por ello, las bases comiciales de la Asamblea Nacional Constituyente, contenidas en el Decreto 2.830, no garantizan el ejercicio de los derechos políticos de los venezolanos contemplados en el artículo 63 de la Constitución de 1999: “El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante elecciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional”.¹⁶

Las bases comiciales de la Asamblea Nacional Constituyente no son inclusivas en tanto no garantizan el voto universal y equitativo. En el caso de las elecciones sectoriales, la universalidad del voto se ve limitada a los ciudadanos que pertenezcan a ese sector quienes elegirán a sus constituyentes sin incidir en la elección de otros sectores. De igual manera, el hecho de que el CNE obtendrá los listados de votantes por parte de cada uno de los sectores, lleva al riesgo de una depuración o manipulación de los registros electorales con el argumento de que algunos electores no pertenecen a uno u otro de los sectores mencionados.

El 8 de junio, la Fiscal General de la República Luisa Ortega Díaz pidió a la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia que declarase la nulidad de las decisiones tomadas por el Consejo Nacional Electoral, incluyendo la nulidad de todas las decisiones sobre las bases comiciales y las postulaciones de constituyentitas. Con su recurso, la Fiscal buscaba reivindicar sus competencias constitucionales y legales.

El recurso de la Fiscal solicitaba una medida cautelar con la finalidad de que el proceso electoral sea suspendido de inmediato dado el daño irreparable que causaría la elección de los constituyentes sobre la democracia participativa y el ejercicio de la soberanía popular.

Pese a que el sitio Web del TSJ estaba bloqueado, a través de su cuenta Twitter, el 12 de junio a las 06:47 horas la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia declaró inadmisibile el recurso ejercido por la Fiscal General, “por inepta acumulación de pretensiones”. El tribunal concluyó además que era inadmisibile “por acumularse en un mismo libelo pretensiones de nulidad de actuaciones emanadas de distintos órganos del Poder Público, cuyo conocimiento corresponde a jurisdicciones distintas”.¹⁷

¹⁶ Constitución de la República de Venezuela (1999), Artículo 61, <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Venezuela/ven1999.html>

¹⁷ “Por “inepta acumulación” de pretensiones, TSJ declara inadmisibile recurso ejercido por Luisa Ortega Díaz (sentencia)”, La Patilla, 12 de junio de 2017, <https://www.lapatilla.com/site/2017/06/12/por-inepta-acumulacion-de-pretensiones-tsj-declara-inadmisibile-recurso-ejercido-por-luisa-ortega-diaz-sentencia/>

El 27 de junio la Sala Constitucional del TSJ decidió de manera ilegítima, sustraer las facultades de acusar e investigar que son monopolio del Ministerio Público, según los Artículos 284 a 286 de la Constitución, y cederlas a la Defensoría del Pueblo.¹⁸ La Corte decidió que el Defensor "tiene facultades para investigar, emitir opiniones y recibir denuncias requiriendo, si es necesario, la colaboración de los demás órganos del Poder Público".¹⁹ Este es otro ejemplo en el que la Corte deliberadamente y de forma inconstitucional desmantela las instituciones democráticas del Estado.

La Corte no se detuvo. Anuló la designación del Vice Fiscal, Rafael González, que sustituiría a la Fiscal General, y el 28 de junio de 2017, decidió impedirle a la Fiscal General salir del país, además de congelar sus cuentas e impedir que venda sus propiedades mientras decide si hay méritos para enjuiciarla el 4 de julio.²⁰ La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el 30 de junio, dijo estar "perturbado" por la decisión de la Corte Suprema, y aplaudió a la Fiscal General por sus "importantes pasos por defender los derechos humanos, documentando las muertes, insistiendo sobre el debido proceso y la importancia de la separación de poderes, y haciendo un llamado para la inmediata liberación de las personas que han sido detenidas arbitrariamente."²¹ También declaró: "La destitución de autoridades judiciales debería hacerse bajo criterios estrictos que no afecten a la independencia o imparcialidad en el desempeño de sus funciones."²²

La Fiscal General se negó a comparecer ante el Tribunal Supremo el 4 de julio. En una conferencia de prensa celebrada el mismo día declaró que los miembros del TSJ eran ilegítimos e inconstitucionales, y que "no convalidaría un circo." La fiscal indicó que la decisión de su enjuiciamiento y destitución ya "está cantada."²³

Mientras tanto, el Tribunal Supremo nombró a Katherine Harrington como nueva Fiscal General Adjunta. La Sra. Harrington, ex fiscal del Ministerio Público, fue sancionada por los Estados Unidos en 2015 por violación de los derechos humanos.²⁴ Según lo establecido en la

¹⁸ Constitución de la República de Venezuela (1999). Artículos 284-286,

<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Venezuela/ven1999.html>

¹⁹ "El Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela transfirió competencias de la Fiscal General al Defensor del Pueblo", Infobae, 28 de junio de 2017, <http://www.infobae.com/america/venezuela/2017/06/28/el-tribunal-supremo-de-justicia-de-venezuela-transfirió-competencias-de-la-fiscal-general-luisa-ortega-diaz-al-defensor-del-pueblo/>

²⁰ "TSJ prohíbe salir del país y congela bienes a Fiscal General Luisa Ortega Díaz", Prodavinci, 29 de junio de 2017, <http://prodavinci.com/2017/06/29/actualidad/tsj-prohibe-salir-del-pais-y-congela-bienes-a-fiscal-general-luisa-ortega-diaz-monitorprodavinci/>

²¹ "Press Briefing note on Iraq, Al Jazeera, Venezuela and Guatemala", Portavoz del Alto Comisionado de DD.HH. de NN.UU., 30 de junio de 2017,

<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21818&LangID=E>

²² Ídem.

²³ "Luisa Ortega: Golpe de Estado del TSJ es más grotesco que el de Carmona", CNN en Español, 4 de julio de 2017, <http://cnnespanol.cnn.com/2017/07/04/la-fiscal-general-luisa-ortega-no-se-presentara-ante-el-tsj-no-voy-a-convalidar-un-circo/>

²⁴ "Executive Order 13692 of March 8, 2015 Blocking Property and Suspending Entry of Certain Persons Contributing to the Situation in Venezuela", Federal Register, Vol. 80, No. 47, Wednesday, March 11, 2015, https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Documents/venezuela_eo.pdf

Constitución, la designación del fiscal general adjunto es competencia exclusiva de la Asamblea Nacional.²⁵

No se puede contemplar las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente como un proceso democrático. Debe ser visto por lo que es: un claro intento de eliminar los últimos rasgos del Estado democrático. El árbitro electoral es ilegítimo y espurio debido a que ha demostrado en reiteradas ocasiones su parcialidad. Cualquier resultado que pudiera surgir de ese proceso sería ilegítimo dada la iniciativa unilateral de la convocatoria por parte del ejecutivo.

Venezuela no necesita una nueva constitución por medio del proceso de asamblea constituyente. Lo que necesita es hacer valer la Constitución existente y devolverle al pueblo su derecho al sufragio universal.

LA CONSULTA POPULAR DEL 16 DE JULIO

En respuesta a la cooptación de los poderes del Estado por parte del Ejecutivo y a la convocatoria, claramente ilegítima, a una asamblea nacional constituyente, la Asamblea Nacional aprobó el 5 de julio, el “Acuerdo sobre el rescate de la democracia y la Constitución”, en la cual decidió iniciar “el proceso nacional de decisión soberana mediante consulta popular al pueblo de Venezuela sobre el rumbo que debe asumir el país”, de conformidad con los artículos 5, 62, 70 y 187 numeral 4 de la Constitución.²⁶ La Asamblea decidió orientar la consultar en torno a tres preguntas:

1. ¿Rechaza y desconoce la realización de una constituyente propuesta por Nicolás Maduro sin la aprobación previa del pueblo de Venezuela?
2. ¿Demanda a la Fuerza Armada Nacional y a todo funcionario público obedecer y defender la Constitución del año 1999 y respaldar las decisiones de la Asamblea Nacional?
3. ¿Aprueba que se proceda a la renovación de los Poderes Públicos de acuerdo a lo establecido en la Constitución y a la realización de elecciones libres y transparentes, así como a la conformación de un Gobierno de Unión Nacional para restituir el orden constitucional?²⁷

La legislatura fijó el 16 de julio de 2017 como la fecha para la realización de la consulta popular, en la cual todos los venezolanos mayores de 18 años e inscritos en el Consejo Nacional Electoral podían participar.

Con el 99.01% de las actas escrutadas al 17 de julio, 7.535.259 venezolanos habían votado en la consulta. Los resultados de cada una de las tres preguntas fueron contundentes. La primera pregunta obtuvo 7.432.764 votos para el “Sí” y 9.076 el “No”, la segunda 7.446.381 votos para

²⁵ “Quien es Katherine Harrington, vicefiscal designada por el TSJ?”, El Nacional, 4 de julio de 2017,

http://www.el-nacional.com/noticias/politica/quien-katherine-harrington-vicefiscal-designada-por-tsj_191164

²⁶ “Acuerdo sobre el rescate de la Democracia y la Constitución”, Asamblea Nacional de Venezuela, 5 de julio de 2017, <http://www.asambleanacional.gob.ve/actos/acuerdo-sobre-el-rescate-de-la-democraciay-la-constitucion>

²⁷ Ídem.

el “Sí” y 9.835 para el “No”; y el “Sí” obtuvo 7.454.703 votos en la tercera pregunta, mientras que el “No” obtuvo 11.348.²⁸

La Consulta realizada representa un verdadero ejemplo de vocación cívica y de democracia directa ejercida por los venezolanos a pesar de los crímenes de la represión del Estado. El pueblo se expresó a favor de recuperar sus libertades fundamentales y el Estado de derecho. Dio además, una profunda lección a gobernantes y oposición; está en manos del pueblo encontrar los caminos que saquen a Venezuela de la crisis política, social y económica en la que se encuentra.

El pronunciamiento soberano ordenó que el proceso para la constituyente se detenga; no hay ninguna duda al respecto. Pretender por parte del Gobierno realizar la constituyente el 30 de julio sería un acto improcedente desde el punto de vista democrático. La comunidad internacional no puede ni debe hacer otra cosa que sostener el pronunciamiento del 16 de julio.

El pueblo pide que se respete la Constitución por parte de las fuerzas armadas y los funcionarios del Estado. Posiblemente no haya mandato más simple que este, pues ese respeto a la Constitución que la gente demanda es el mínimo ético que es exigible naturalmente al Estado. Lamentamos que el pueblo deba alzar su voz para reclamar un principio tan básico y esencial. Es a quien ejerce hoy el gobierno de Venezuela a quien primero corresponde ejecutar este mandato. Es a quien ejerce hoy la comandancia en jefe de las fuerzas armadas a quien corresponde obedecer la voz del soberano.

Las decisiones de la Asamblea Nacional provienen también del soberano que se expresó en diciembre de 2015. El respeto a las decisiones de los representantes del pueblo es fundamental para el ejercicio de los derechos en un país democrático.

No hay otra manera de designar a los integrantes de los poderes públicos que en cumplimiento de la Constitución. El pueblo ha mandatado la realización de elecciones libres y transparentes y un gobierno de Unión Nacional. Es el deber de todos. De gobierno y oposición que así sea.

Nos ha quedado claro en la comunidad internacional que el verdadero protagonista, el único héroe de todas las horas es el pueblo venezolano, ni mediadores, ni facilitadores, ni garantes, ni amigos, ni quienes denuncian, ni quienes demandan la democratización del país, el único que verdaderamente debe ser escuchado y respetado es el pueblo venezolano.

II. EL USO SISTEMÁTICO DE LA REPRESIÓN: INTOLERANCIA, VIOLENCIA Y MUERTES

Cientos de miles de venezolanos han salido a las calles, una vez más, para hacer oír su voz. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) registra 2.675 manifestaciones desde el 1 de abril hasta el 19 de junio de 2017, equivalente a 33 protestas diarias. Esta cifra representa un aumento de 66% con respecto a igual periodo de 2016, cuando se contabilizaron 1.614

²⁸ “En la consulta popular de este domingo participaron 7.535.259 venezolanos”, Prensa Unidad, 17 de julio de 2017, <http://www.unidadvenezuela.org/2017/07/la-consulta-popular-este-domingo-participaron-7-535-259-venezolanos/>

manifestaciones. Las acciones de calle se han extendido en todo el territorio nacional, tanto en zonas urbanas, rurales, como en sectores populares. Las entidades que acumulan mayor número de casos siguen siendo Distrito Capital, Miranda, Táchira, Mérida y Carabobo.²⁹

En respuesta, el Gobierno de ese país ha ordenado al aparato de seguridad que haga frente a los manifestantes. En marzo, el Gobierno ya había anunciado que distribuiría más de medio millón de armas de guerra a las milicias civiles, incitándolas a enfrentarse a los manifestantes.³⁰ La represión no es el resultado de acciones asiladas o aleatorias. Bajo las órdenes del Presidente Maduro, el gabinete y los comandantes militares han desarrollado y puesto en marcha prácticas sistemáticas de represión mediante la criminalización de las voces de la oposición y la sociedad civil, las detenciones arbitrarias, el uso de tribunales militares para enjuiciar a civiles, y el empleo excesivo de la fuerza contra las protestas pacíficas.

Esto no es mera coincidencia. Son las acciones deliberadas de una dictadura desesperada por mantenerse en el poder. El Régimen ha creado una “nueva normalidad” en que el Estado utiliza la violencia institucional sistemática en una guerra sucia contra el pueblo.

Esa violencia no sólo está dirigida a las víctimas lesionadas o fallecidas; también tiene el propósito de amedrentar a toda la población. La violencia es una amenaza calculada que persigue el objetivo de provocar terror en toda la ciudadanía. Al enviar una advertencia de que ninguna persona está protegida y cualquiera podría ser la próxima víctima, el miedo así generado se propone desalentar a los venezolanos para ejercer su libertad fundamental y participar en las manifestaciones, derecho garantizado por la Constitución. Como alertara Aristóteles, “el tirano desea que sus súbditos sean incapaces de actuar, porque no se emprende ninguna cosa imposible, y por consiguiente el derrocar a la tiranía, cuando no hay medios de lograrlo”. Venezuela está implementando una política deliberada y sistemática dirigida a la población civil con el fin de aplastar a todos los disidentes.

Según distintas fuentes, tanto oficiales como de organizaciones de la sociedad civil, más de 100 personas han fallecido en las manifestaciones.³¹ Es decir, casi una muerte por cada día de las

²⁹ “Venezuela: 2.675 protestas y 95 fallecidos desde el 1 de abril 2017”, Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, 20 de junio de 2017, <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/venezuela-2-675-protestas-y-95-fallecidos-desde-el-1-de-abril-2017>

³⁰ “Maduro arma a las milicias y recibe el apoyo “incondicional” del Ejército”, El País, 18 de marzo de 2017, <http://www.elpais.com.uy/mundo/maduro-revelo-expansion-milicia-civiles.html>

³¹ El número de fallecidos en las manifestaciones oscila entre 92, según cifras del Ministerio Público de Venezuela publicadas el 10 de julio, hasta 111, según cifras del Observatorio Venezolano de Conflictividad Social publicadas el 30 de junio. Ver: Balance de Víctimas fallecidas y lesionadas durante manifestaciones en abril-julio de 2017, Ministerio Público de Venezuela, 10 de julio de 2017, http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=e8a5fe8e-6d53-4792-bf0d-a1086ad855c0&groupId=10136 y “Venezuela: 2.675 protestas y 111 fallecidos desde el 1 de abril 2017”, Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, 30 de junio de 2017, <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/venezuela-2-675-protestas-y-95-fallecidos-desde-el-1-de-abril-2017>

protestas. Se han abierto investigaciones por homicidio en 67 de esos casos.³² Se estima que el número de lesionados asciende a 15,000.³³ Las fuerzas de seguridad y los colectivos paramilitares son responsables de los lesionados y las muertes en muchos de esos casos. Al 4 de julio, 3.589 manifestantes habían sido detenidos y el número de presos políticos está en su punto más alto.³⁴ En una nueva escalada de la militarización del Estado, el Gobierno ha comenzado a juzgar a civiles en tribunales militares.

Estas tácticas están diseñadas a sembrar miedo en la población para que tengan demasiado miedo para alzar sus voces. Mientras la ciudadanía lucha por su democracia con sus palabras, sus ideas y sus principios, el Régimen responde con gases lacrimógenos, balas de goma, coches blindados y en algunos casos con armas de fuego. Esa respuesta de mano dura revela un autoritarismo que se oculta detrás de las fuerzas de seguridad armadas, que actúan como una fuerza de represión y terror en lugar de ser una fuerza que vela por el orden y la protección de la ciudadanía.

Detrás de cada detenido, detrás de cada preso político, detrás de cada persona torturada y asesinada, hay responsables a nivel institucional. La responsabilidad recae en ese Régimen y su corrupción desenfrenada. Ese Gobierno tiene las manos manchadas de sangre.

EL DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE PROTESTA PACÍFICA

Las manifestaciones pacíficas son un instrumento vital de la paz, la democracia y la libertad. Son un medio para que el pueblo soberano haga oír su voz cuando se han cerrado otros canales democráticos. Aunque en derecho internacional no existe un "derecho a la protesta" específico, sus elementos clave, a saber, la libertad de reunión, de asociación y de expresión, son derechos fundamentales reconocidos en el derecho internacional y en toda sociedad democrática.

Por libertad de reunión se entiende el derecho que tienen todas las personas a asociarse para expresar colectivamente sus ideas. La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce claramente el "derecho de reunión pacífica y sin armas".³⁵ También consagra el derecho a la libertad de asociación, mientras que el párrafo 1 del artículo 16 protege específicamente el derecho de todas las personas a asociarse libremente con fines ideológicos y políticos, entre otros.³⁶ El artículo 13 establece que la libertad de pensamiento y de expresión comprende el derecho a "buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole [...] por

³² "Balance de Víctimas fallecidas y lesionadas durante manifestaciones en abril-julio de 2017", Ministerio Público de Venezuela, 10 de julio de 2017, http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=e8a5fe8e-6d53-4792-bf0d-a1086ad855c0&groupId=10136

³³ "Oposición contabiliza 15,000 heridos tras 63 días de protestas en Venezuela", Diario Libre, June 2, 2017, <https://www.diariolibre.com/mundo/latinoamerica/oposicion-contabiliza-15-000-heridos-tras-63-dias-de-protestas-en-venezuela-AN7249002>

³⁴ "Reporte sobre la represión en Venezuela durante manifestaciones, junio de 2017", Foro Penal Venezolano, pág. 1, <https://foropenal.com/reportes>

³⁵ Convención Americana de Derechos Humanos, (1969), Artículo 15, <http://www.cidh.oas.org/basicos/english/basic3.american%20convention.htm>

³⁶ Convención Americana de Derechos Humanos, (1969), Artículo 16, <http://www.cidh.oas.org/basicos/english/basic3.american%20convention.htm>

cualquier otro procedimiento de su elección”.³⁷ Esos sentimientos son aceptados como derechos y libertades universales, y están recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Carta Democrática Interamericana, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En períodos de tensión y conmoción política, se plantea la imperiosa necesidad de proteger los derechos e instituciones que garantizan las protestas legítimas y pacíficas. Las protecciones del derecho de la ciudadanía a criticar al Gobierno y a expresar su disconformidad son el mejor indicador de la salud democrática de una nación. La criminalización de las protestas, el hostigamiento y el encarcelamiento de los opositores son prácticas típicas de un Estado opresor, como lo demuestra la respuesta militarizada del Gobierno venezolano contra las manifestaciones.

La 41ª Asamblea General de la OEA, que tuvo lugar en El Salvador, aprobó la Resolución 2680 sobre la Promoción de los Derechos de Libertad de Reunión y de Asociación en las Américas, la que reafirma que "el carácter participativo de la democracia en nuestros países en los diferentes ámbitos de la actividad pública contribuye a la consolidación de los valores democráticos y a la libertad y la solidaridad en el Hemisferio",³⁸ con una referencia específica a los derechos de las personas para abrazar convicciones políticas disidentes.³⁹ También exhorta a los Estados Miembros a que respeten y protejan plenamente el derecho de todas las personas a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción del libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas sea "en el marco de las constituciones y leyes nacionales y conforme con las obligaciones que les incumben en virtud de las normas y convenios internacionales de derechos humanos".⁴⁰

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, firmada por el ex presidente Hugo Chávez, recogió con mayor detalle esos compromisos internacionales. Su artículo 68 consagra directamente el "derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas".⁴¹ La Constitución protege también el derecho de toda persona a "expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones" mediante cualquier forma de expresión.⁴² Bajo la dirección del Presidente Nicolás Maduro, el Régimen ha actuado de manera deliberada para conculcar los derechos de los ciudadanos. Al respecto, cabe señalar la retirada de ese país en 2014 de los sistemas interamericanos de derechos humanos y la eliminación sistemática de esas libertades en estos momentos, cuando se recurre a la violencia, la represión y la criminalización de las manifestaciones. Actuando en violación de sus compromisos jurídicos y en materia de derechos

³⁷ Convención Americana de Derechos Humanos, (1969), Artículo 13,

<http://www.cidh.oas.org/basicos/english/basic3.american%20convention.htm>

³⁸ AG/RES. 2680 (XLI-O/11) "Promoción de los Derechos de Libertad de Reunión y de Asociación en las Américas" (2011), Preámbulo, <http://www.iccs1.org/pubs/OASResolutionFreedomAssociation.pdf>

³⁹ Ídem.

⁴⁰ AG/RES. 2680 (XLI-O/11) "Promoción de los Derechos de Libertad de Reunión y de Asociación en las Américas" (2011), Párrafo dispositivo 3, <http://www.iccs1.org/pubs/OASResolutionFreedomAssociation.pdf>

⁴¹ Constitución de la República de Venezuela (1999), Artículo 68, <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Venezuela/ven1999.html>

⁴² Constitución de la República de Venezuela (1999), Artículo 57, <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Venezuela/ven1999.html>

humanos a nivel internacional, así como en violación directa de la misma Constitución de Venezuela, ese Régimen, contra la voluntad del pueblo, pretende reescribir unilateralmente la Constitución con el fin de eliminar los derechos y protecciones de sus ciudadanos, incluido el sufragio universal.

En el derecho internacional se reconoce que el Estado tiene el monopolio del uso legítimo de la fuerza o de la violencia dentro de sus fronteras. Ello significa que es la única entidad con derecho a emplear, intimar o autorizar el uso de la fuerza contra los ciudadanos o residentes en su país. Con todo, no se trata de un privilegio irrestricto. Está limitado por el contrato social, es decir, el concepto de que las personas ceden parte de sus libertades a cambio de recibir seguridad y la protección del resto de sus derechos y libertades. El Artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre declara que "todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona",⁴³ afirmación reiterada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que proclama que "toda persona tiene derecho a la libertad y la seguridad personales".⁴⁴ Un Estado que se excede en el uso de su monopolio de la violencia representa un total quebrantamiento de ese acuerdo sagrado entre el gobierno y el pueblo. Se entiende que un gobierno que necesita imponerse por la fuerza, es un gobierno que ha perdido autoridad para ejercer su poder desde la moral y la ética política.

En Venezuela, el Régimen incurre en violaciones sistemáticas contra cualquier forma de crítica o desacuerdo, y utiliza a sus diversos cuerpos gubernamentales, cuasi gubernamentales o civiles para atacar a civiles inocentes, y recurre a represión violenta, arrestos arbitrarios, detención, tortura y asesinatos selectivos. Al militarizar la respuesta a las manifestaciones, el Gobierno se ha convertido en una dictadura.

Las instituciones gubernamentales son un servicio público. Esto es válido también para el aparato de seguridad. La supervisión civil o democrática de los militares es un elemento esencial en toda sociedad democrática. Las instituciones militares y policiales existen para proteger a la sociedad, no para hacer cumplir las políticas o una ideología particular. La supervisión civil es la manifestación de la preeminencia del interés social.

Los venezolanos no deberían verse reducidos a tener enfrentamientos con su Gobierno en las calles. No se puede hablar de democracia cuando de un lado está el pueblo y del otro, las armas. En una democracia, la confrontación tiene lugar en las elecciones. En palabras de Abraham Lincoln, "el voto puede más que las balas". Las armas no legitiman a los gobiernos, las elecciones sí. No se puede tolerar el uso de las fuerzas de seguridad del Estado para reprimir manifestaciones en defensa de los derechos constitucionales y los principios democráticos. Actos de ese tipo hacen retroceder a la región, retrotrayéndola a los momentos más oscuros de su historia. La violencia dirigida por el Estado, causante de muertes innecesarias de ciudadanos que luchan por derechos básicos que deberían estar plenamente garantizados, sólo viene a sumarse a la ya trágica historia del colapso de Venezuela.

⁴³ La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Artículo 1, <https://www.cidh.oas.org/Basicos/English/Basic2.american%20Declaration.htm>

⁴⁴ Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Artículo 1, <http://www.cidh.oas.org/basicos/english/basic3.american%20convention.htm>

REPRESIÓN Y DETENCIONES ARBITRARIAS

Desde el 1 de abril, la ciudadanía ha tomado las calles, ejerciendo pacíficamente su derecho a la protesta y su derecho de asamblea, para protestar contra las decisiones del TSJ y repudiar el llamado a la Constituyente, al mismo tiempo que reclama sus derechos fundamentales y demanda elecciones libres, justas y transparentes como única salida a la crisis venezolana. El pueblo venezolano está demostrando con toda claridad su vocación pacífica y democrática.

En contraste, el Gobierno ha respondido con atropellos sistemáticos. Cualquier miembro de la oposición o crítico al Régimen puede ser inhabilitado, encarcelado, golpeado, torturado o asesinado. La democracia y el estado de derecho se esfuman cuando un gobierno considera que su pueblo representa una amenaza para su permanencia en el poder.

La ONG de derechos humanos, Foro Penal ha podido verificar “una conducta reiterada y sistemática, por parte de funcionarios de la GNB, PNB y de algunas policías regionales (como las policías regionales de los estados Táchira, Barinas, Carabobo y Aragua), que valiéndose de la superioridad de sus recursos de fuerza y al estar equipados incluso con armamento no permitido durante el control de manifestaciones civiles, arremeten con marcado ensañamiento contra los manifestantes, amparándose de manera ilegal e inconstitucional, en que estarían cumpliendo órdenes de sus superiores. Esos actos de represión no solo implican detenciones arbitrarias, sino también implican atacar a los manifestantes violando las reglas legales vigentes sobre el control de manifestaciones públicas, vulnerando así los derechos humanos de las personas y violando claramente la normativa legal vigente en la materia”.

Foro Penal ha observado “una directriz constante, e incluso en escalada, desde el inicio de esas manifestaciones en el mes de abril hasta la fecha, que implica el despliegue excesivo de funcionarios militares y policiales a lo largo de todo el territorio nacional, así como gran presencia de vehículos blindados denominados “ballena” o “rinoceronte”, utilizados de una manera ofensiva, no disuasiva, para dispersar e inclusive herir a los manifestantes. El uso indiscriminado y excesivo de bombas lacrimógenas no ha cesado. Además, esos artefactos contentivos de gases tóxicos no son empleados por los cuerpos policiales y militares únicamente para dispersar; también han sido disparados directamente y a quemarropa contra los manifestantes, provocando graves heridas e incluso causando la muerte de personas. Asimismo, muchas personas se han visto afectadas por la inhalación de los gases tóxicos que emanan de esas bombas - no solo manifestantes, sino también niños y ancianos que se encuentran en viviendas y hasta en centros de salud y escuelas cercanos a los lugares donde se reprime brutalmente y sin control”.⁴⁵

Según Foro Penal y el Ministerio Público de Venezuela, desde el 1 de abril hasta el 10 de julio, un total de 92 personas han fallecido a raíz de las protestas.⁴⁶ El Ministerio Público informa que

⁴⁵ “Reporte sobre la represión en Venezuela durante manifestaciones, mayo de 2017”, Foro Penal Venezolano, página 5, <https://foropenal.com/reportes>

⁴⁶ “Reporte sobre la represión en Venezuela durante manifestaciones, junio de 2017”, Foro Penal Venezolano, página 2, <https://foropenal.com/reportes>, y “Balance de Víctimas fallecidas y lesionadas durante manifestaciones en abril-julio de 2017”, Ministerio Público de Venezuela, 10 de julio de 2017,

de las 92 personas fallecidas, 67 de ellas habían sido asesinadas.⁴⁷ Aunque el sitio de internet del Ministerio Público parece ser bloqueado intermitentemente, contiene una lista completa de todas las investigaciones en curso.⁴⁸ Vale señalar que el Ministerio Público adelanta hasta el 29 de junio, 450 investigaciones por presuntas violaciones de derechos fundamentales. De estos casos se han registrado 23 personas fallecidas y 853 lesionadas atribuidas a funcionarios policiales o militares.⁴⁹ Distintos efectivos de la Policía Nacional Bolivariana, la Guardia Nacional Bolivariana, la Policía del Estado Carabobo, la Policía del Estado de Táchira, y la Policía Municipal de Sucre han sido imputados por el delito de homicidio.⁵⁰ Se sospecha que los Colectivos paramilitares del Régimen son los responsables en la mayoría de los otros casos.

El número de civiles heridos en las protestas varía considerablemente, desde aproximadamente 1.550 según datos oficiales del Ministerio Público⁵¹ hasta 15.000 según la oposición⁵². Hasta el 4 de julio, 3.589 personas han sido arrestadas por manifestaciones y casi un tercio permanecen encarceladas.⁵³

El 28 de abril de 2017, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó una declaración en la que exhortaba al Gobierno de Venezuela a permitir las protestas pacíficas. La declaración condenaba la militarización de la respuesta a las protestas, y expresaba su grave preocupación por el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza, señalando su preocupación específicamente por la introducción en abril de 2017 del Plan Zamora que llama a grupos de civiles armados y policías para ayudar a responder a las protestas.⁵⁴

A continuación se detallan las víctimas fallecidas durante las manifestaciones desde el 1 de abril

http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=e8a5fe8e-6d53-4792-bf0d-a1086ad855c0&groupId=10136

⁴⁷ “Balance de Víctimas fallecidas y lesionadas durante manifestaciones en abril-julio de 2017”, Ministerio Público de Venezuela, 10 de julio de 2017, http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=e8a5fe8e-6d53-4792-bf0d-a1086ad855c0&groupId=10136

⁴⁸ Ídem.

⁴⁹ “Ministerio Público citó en calidad de imputado al ex comandante general de la GNB”, Comunicado del Ministerio Público de Venezuela, 29 de junio de 2017,

http://www.mp.gob.ve/web/guest/actuacion-procesal-2?p_p_id=62_INSTANCE_9Eyg&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column_2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_62_INSTANCE_9Eyg_struts_action=%2Fjournal_articles%2Fview&_62_INSTANCE_9Eyg_groupId=10136&_62_INSTANCE_9Eyg_articleId=16975012&_62_INSTANCE_9Eyg_version=1.0

⁵⁰ “Balance de Víctimas fallecidas y lesionadas durante manifestaciones en abril-julio de 2017”, Ministerio Público de Venezuela, 10 de julio de 2017, http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=31c69457-3dd2-49d0-94d9-7fca7f6ba8c8&groupId=10136

⁵¹ Ídem.

⁵² “Oposición contabiliza 15.000 heridos tras 63 días de protestas en Venezuela”, Diario Libre, 2 de junio de 2017, <https://www.diariolibre.com/mundo/latinoamerica/oposicion-contabiliza-15-000-heridos-tras-63-dias-de-protestas-en-venezuela-AN7249002>

⁵³ “Reporte sobre la represión en Venezuela durante manifestaciones, junio de 2017”, Foro Penal Venezolano, pág. 1, <https://foropenal.com/reportes>

⁵⁴ “Venezuela must allow peaceful protests and investigate killing of demonstrators, say UN experts”, 28 de abril de 2017, <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21553&LangID=E>

hasta el 10 de julio de 2017, según los datos oficiales del Ministerio Público de Venezuela.⁵⁵

- 1.- Jairo Johan Ortiz Bustamante: joven de 19 años de edad que estudiaba en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de Caracas.
- 2.- Daniel Alejandro Queliz Araca: joven de 20 años,
- 3.- Miguel Ángel Colmenarez Milano: comerciante de 36 años de edad.
- 4.- B.D.P.G. (identidad omitida de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes): adolescente de 14 años de edad que estudiaba tercer año de bachillerato.
- 5.- Gruseney Antonio Canelón Scirpatempo: joven deportista de 32 años de edad que se dedicaba a la venta de repuestos de vehículos.
- 6.- C.J.M.B. (identidad omitida de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes): adolescente de 17 años de edad; estudiante de primer semestre de economía en la Universidad Central de Venezuela.
- 7.- Niumar José Sanclemente Barrios: tenía 28 años de edad; era sargento segundo de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB).
- 8.- Paola Andreina Ramírez Gómez: joven de 23 años de edad; era estudiante de la Universidad Católica de San Cristóbal.
- 9.- Elio Manuel Pacheco Pérez: tenía 21 años de edad. Se desempeñaba como obrero en la empresa Fospuca.
- 10.- Jairo Ramírez: de 46 años de edad; trabajaba como mecánico en la empresa Supra Caracas.
- 11.- Robert Joel Centeno Briceño: de 29 años de edad; padre de tres hijos; trabajaba como almacenista en Suvinca y jugaba fútbol con la selección de Coche.
- 12.- William Heriberto Marrero Rebolledo: tenía 33 años de edad.
- 13.- Jonathan Antonio Menezes López: tenía 27 años de edad. Se desempeñaba como albañil de forma particular.
- 14.- Romer Stivenzon Zamora: tenía 29 años de edad. Se desempeñaba como moto taxista de la línea El Cajigal.
- 15.- Kenyer Alexander Aranguren Pérez: tenía 20 años de edad. Realizaba trabajos a destajo en diferentes áreas.
- 16.- Y.B.B.B. (identidad omitida de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes): adolescente de 15 años de edad, estudiante de

⁵⁵ “Balance de Víctimas fallecidas y lesionadas durante manifestaciones en abril-julio de 2017”, Ministerio Público de Venezuela, 10 de julio de 2017, http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=31c69457-3dd2-49d0-94d9-7fca7f6ba8c8&groupId=10136

segundo año de bachillerato en el Liceo Fray Pedro De Agreda.

17.- A.A.R.A. (identidad omitida de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes): adolescente de 16 años de edad, estudiante de bachillerato en el Liceo José Avalos.

18.- Ramón Ernesto Martínez Cegarra: comerciante de 28 años de edad que se dedicaba a la venta de empanadas y jugos naturales en un local de su propiedad. Dejó tres hijos huérfanos.

19.- Francisco Javier González Núñez: ayudante de albañilería de 34 años de edad. Tenía una hija de dos años.

20.- Kevin Steveen León Garzón: joven de 19 años de edad que vivía con su madre y hermana; realizaba labores a destajo en diferentes oficios.

21.- Mervins Fernando Guitian Díaz: tenía 25 años de edad, se desempeñaba como supervisor de mantenimiento de obras públicas en la Alcaldía del municipio Sucre del estado Miranda.

22.- Almelina Carrillo Virgüez: tenía 48 años de edad, trabajaba como camarera de la Clínica La Arboleda desde el año 1999; vivía con sus padres y su hijo.

23.- Jesús Leonardo Sulbarán: criminólogo de 41 años de edad; padre de una niña de un año.

24.- Luis Alberto Márquez: tenía 52 años de edad y dejó tres hijos. Se desempeñaba como jardinero en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes.

25.- Renzo Jesús Rodríguez Rodas, tenía 54 años de edad y dejó un hijo.

26.- Orlando Johan Jhosep Medina Aguilar, joven de 22 años de edad; vivía con su madre y su hijo de un año.

27.- Christian Humberto Ochoa Soriano: joven de 22 de años de edad; cursaba estudios de electricidad.

28.- Juan Pablo Pernalet Llovera: tenía 20 años de edad, era estudiante del segundo semestre de Contaduría Pública de la Universidad Metropolitana.

29.- Eyker Daniel Rojas Gil: este joven de 20 años de edad tenía un hijo de ocho meses.

30.- Yonathan Eduardo Quintero Arenas: joven de 21 años de edad que trabajaba como ayudante de mecánica.

31.- Ángel Enrique Moreira González: de 28 años de edad; perteneció a la selección nacional de natación.

32.- Ana Victoria Colmenarez de Hernández: comerciante de 43 años de edad.

33.- María de los Ángeles Guanipa: tenía 38 años de edad y vivía en Coro.

34.- Armando Cañizales Carrillo: joven violinista de 18 años de edad; formaba parte del Sistema Nacional de Orquesta Sinfónica de Venezuela

35.- Gerardo José Barrera Alonso: funcionario policial del municipio San Joaquín del estado Carabobo, de 38 años de edad.

- 36.- Hecder Vladimir Lugo Pérez: este joven de 20 años, practicaba natación, era bachiller y se encontraba realizando pruebas de admisión para ingresar al sistema educativo universitario.
- 37.- Anderson Enrique Dugarte Dugarte: tenía 31 años de edad; trabajaba como moto taxista.
- 38.- Miguel Fernando Castillo Bracho: tenía 27 años de edad, era comunicador social mención audiovisual egresado de la Universidad Santa María.
- 39.- Luis José Alviarez Chacón: joven de 18 años de edad; único hijo, bachiller, era atleta en la disciplina de ping pong.
- 40.- Diego Armando Hernández Barón: tenía 32 años de edad; era técnico superior en administración, mención contabilidad y finanzas.
- 41.- Y.N.M.C. (identidad omitida de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes): adolescente de 17 años de edad; laboraba en una ferretería.
- 42.- Diego Fernando Arellano De Figueredo: biólogo de 31 años de edad.
- 43.- J.F.G.C. (identidad omitida de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes): adolescente de 15 años de edad; se dedicaba al trabajo de obrero, tenía seis hermanos.
- 44.- Manuel Felipe Castellanos Molina: comerciante de 48 años de edad, casado y con tres hijos.
- 45.- Paul René Moreno Camacho: joven de 24 años de edad; estudiante de quinto año de medicina en la Universidad del Zulia; laboraba como paramédico y era miembro de un grupo de voluntarios que prestan servicio de auxilios médicos humanitarios.
- 46.- Daniel Rodríguez Quevedo: joven de 18 años de edad, estudiante universitario del primer año de Derecho en la Universidad Católica del Táchira.
- 47.- Jorge David Escandón Chiquito: tenía 37 años de edad; era licenciado en seguridad ciudadana y realizaba una maestría en administración del trabajo y relación laboral en la Universidad de Carabobo.
- 48.- Edy Alejandro Terán Aguilar: estudiante del quinto semestre de administración de recursos humanos en la Universidad Simón Rodríguez.
- 49.- Yorman Alí Bervecia Cabeza: joven de 18 años de edad que había culminado sus estudios de bachillerato.
- 50.- Elvis Adonis Montilla Pérez: tenía 20 años de edad; estudiaba en la Universidad Francisco de Miranda de Coro, estado Falcón.
- 51.- Alfredo José Briceño Carrizales: tenía 25 años de edad, dejó un hijo de tres años.
- 52.- Miguel Ángel Bravo Ramírez: obrero de 25 años de edad.
- 53.- Freiber Dario Pérez Vielma: joven de 21 años de edad.

- 54.- Juan Antonio Sánchez Suárez: joven de 21 años de edad; practicaba voleibol y trabajaba en una panadería.
- 55.- Erick Antonio Molina Contreras: tenía 35 años de edad; trabajaba en un restaurante y dejó tres hijos huérfanos.
- 56.- Augusto Sergio Puga Velásquez: joven de 22 años, estudiante del cuarto semestre de Medicina en la Universidad de Oriente.
- 57.- Adrián José Duque Bravo: contador público de 23 años de edad.
- 58.- Manuel Alejandro Sosa Aponte: tenía 33 años de edad y trabajaba como obrero de control de calidad de una empresa de alimentos ubicada en Cabudare. Dejó huérfano a un niño de 5 años.
- 59.- Danny José Subero: tenía 34 años de edad, era efectivo retirado de la Guardia Nacional.
- 60.- César David Pereira Villegas: era un joven de 20 años de edad; estudiaba publicidad y mercadeo en el Instituto Universitario de Tecnología Industrial Rodolfo Loero Arismendi
- 61.- Nelson Antonio Moncada Gómez: tenía 37 años de edad y se desempeñaba como Juez de la Sala 1 de la Corte de Apelaciones del Tribunal Supremo de Justicia en el Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.
- 62.- María Estefanía Rodríguez: tenía 45 años de edad; trabajaba como camarera en un hotel.
- 63.- Luis Miguel Gutiérrez Molina: joven de 20 años de edad; trabajaba como caletero descargando materiales de construcción.
- 64.- Yoinier Javier Peña Hernández: joven de 28 años de edad con discapacidad psicomotora de nacimiento quien se destacaba por ser una persona muy activa.
- 65.- Orlando José Figuera Esparragoza: tenía 22 años de edad y se dedicaba al oficio de cuidar y aparcar vehículos en un supermercado en Las Mercedes.
- 66.- N.A.L.A (identidad omitida de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes): adolescente de 17 años, bachiller.
- 67.- Sócrates Jesús Salgado Romero: tenía 49 años de edad, estaba casado desde hace 25 años, dejó dos hijos, era jubilado con el rango de sargento de la extinta Policía Metropolitana.
- 68.- Douglas Acevedo Sánchez Lamus: tenía 41 años de edad, se desempeñaba como Supervisor Jefe en la División de Investigaciones de la Policía del estado Mérida.
- 69.- José Amador Lorenzo González: tenía 50 años de edad, se dedicaba al diseño e instalación de cocinas, dejó dos hijas.
- 70.- Luis Alberto Machado Valdez: era un joven de 26 años de edad.

71.- Luis Enrique Vera Sulbarán: tenía 20 años de edad, estudiante universitario de dos carreras universitarias; Arquitectura en la Universidad Rafael Urdaneta y Contaduría Pública en la Universidad Rafael Beloso Chacín.

72.- José Gregorio Pérez Pérez: tenía 20 años de edad, cursaba el séptimo semestre de Educación Física en la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), núcleo Táchira.

73.- Nelson Daniel Arévalo Avendaño: tenía 22 años de edad, era estudiante de Derecho en la Universidad Fermín Toro.

74.- F.A.U.B (identidad omitida de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes): adolescente de 17 años de edad.

75.- David José Vallenilla Luis: era un joven de 22 años de edad e hijo único; culminó sus estudios de enfermería en el Instituto Universitario de Tecnología de Administración Industrial, cuyo acto de grado se realizaría el próximo mes de agosto.

76.- Ronny Alberto Parra Araujo: tenía 27 de edad era Sargento Primero de la Guardia Nacional Bolivariana.

77.- Jhonatan José Zavatti Serrano: era un joven de 25 años de edad, trabajaba como conductor de camiones. Dejó un hijo.

78.- Javier Alexander Toto Trejo: tenía 34 años de edad, era bachiller y se encontraba desempleado. Dejó dos hijos.

79.-Isael Jesús Macadán Aquino: tenía 18 años de edad, era bachiller, trabajaba, se había planteado la posibilidad de irse del país para trabajar y estudiar una carrera universitaria.

80.-Roberto Enrique Durán Ramírez: tenía 24 años de edad, era vendedor. Fue camarógrafo en el canal Somos TV y dejó dos hijos

81.-Luiyin Alfonzo Paz Borjas: tenía 20 años de edad, era vendedor de pescado y se encontraba realizando un curso de peluquería. Dejó una hija de un año de edad.

82.-Alexander Rafael Sanoja Sánchez: tenía 36 años de edad.

83.-Víctor Manuel Betancourt González: tenía 18 años de edad y trabajaba descargando camiones.

84.-Alfredo José Figuera Gutiérrez: tenía 19 años de edad. Era estudiante y se encontraba elaborando su trabajo de grado para obtener el título de bachiller.

85.-Eduardo José Márquez Albarrán: tenía 20 años de edad, era estudiante del primer año del Programa Nacional de Formación mención Turismo en la Universidad Politécnica Territorial

del estado Mérida.

86.-José Rodolfo Bouzamayar Bravo: tenía 33 años de edad, trabajaba como mototaxista.

87.-Rubén Alexander Morillo Pereira: tenía 33 años de edad, era comerciante, dejó dos hijos.

88.-José Gregorio Mendoza Durán: tenía 44 años de edad, comerciante, dejó cuatro hijos.

89.- Fernando Rojas Rubio: tenía 49 años de edad, laboraba como tornero, dejó seis hijos.

90.-Ramses Enrique Martínez Carcamo: tenía 20 años de edad, laboraba reparando teléfonos celulares, dejó dos hijos.

91.-Engelberth Alexander Duque Chacón: tenía 25 años de edad, trabajaba en una licorería.

92.-Jhonathan Alexander Giménez Vaamonde: era un joven de 29 años de edad.

De esta lista de 92 personas, 67 fueron asesinadas con armas de fuego o u otro tipo de proyectil. De las 92 personas fallecidas, treinta tenían 21 años o menos; 24 eran estudiantes, y catorce eran menores de 18 años. De las que no fueron asesinadas con armas de fuego, 8 murieron electrocutadas, y 17 murieron por otras heridas o accidentes.

ATAQUES SISTEMÁTICOS CONTRA LOS MEDIOS Y LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Los constantes y sistemáticos ataques del Gobierno venezolano contra los medios de comunicación se han recrudecido con las protestas. La censura indirecta, el acoso y la estigmatización verbal de los periodistas no han disminuido. Asimismo, se ha registrado un marcado incremento del empleo de tácticas violentas y represivas para impedir la difusión de noticias y el intercambio de información por parte de cualquier persona o entidad que no esté bajo el control directo del Gobierno.

La libertad de expresión es esencial para la protección de la democracia tanto en nuestra región como en todo el mundo. La existencia de medios de comunicación dinámicos e independientes, no vinculados al gobierno en el poder, es fundamental para generar pluralismo, y para fortalecer y mantener sociedades democráticas. Con la eliminación del derecho a la libre expresión mediante la penalización de las críticas públicas, el Gobierno venezolano está en violación directa de su Constitución, que garantiza que "toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura".⁵⁶ También representa una violación de sus compromisos con arreglo al derecho internacional.

⁵⁶ Constitución de la República de Venezuela (1999), Artículo 57, <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Venezuela/ven1999.html>

La militarización de la respuesta del Régimen a las protestas ha dado lugar también a un aumento significativo de las denuncias de tácticas más agresivas de intimidación y, en algunos casos, de violencia física contra periodistas, incluidos los casos en que han sido detenidos, sometidos a interrogatorios y/o sufrido confiscación de sus equipos.

El 26 de abril de 2017, el Relator Especial de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, Sr. David Kaye, y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Sr. Edison Lanza, dieron a conocer una declaración conjunta "condenando la censura, arrestos y ataques a periodistas" durante las protestas.⁵⁷ Esa declaración reitera lo señalado en su anterior declaración conjunta del mes de agosto, en que el Sr. Kaye había señalado que "el hostigamiento de los medios de comunicación por parte de agentes de la ley obstaculiza obviamente la capacidad de los periodistas para llevar a cabo su trabajo vital y propaga un poderoso efecto inhibitorio que afecta a toda la sociedad".⁵⁸

La declaración de abril mencionaba 12 casos de periodistas detenidos por períodos que oscilaban entre varias horas y varios días. Al 22 de mayo, el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS Venezuela) informó que 17 periodistas habían sido detenidos, entre ellos Yonatan Guedez, quien fue detenido durante 16 días después de cubrir una manifestación en Lara.⁵⁹ Detenido el 3 de septiembre de 2016, después de cubrir una protesta contra el presidente Maduro en la isla Margarita, al periodista chileno-venezolano Braulio Jatar se le concedió arresto domiciliario en mayo de 2017.⁶⁰

IPYS Venezuela ha registrado 256 violaciones o limitaciones al ejercicio de la integridad periodística desde que comenzaron las protestas,⁶¹ incluidos 176 ataques físicos, actos de intimidación, robos y daños a equipos perpetrados por fuerzas de seguridad, grupos paramilitares y simpatizantes.⁶² Esos ataques incluyen a 143 periodistas heridos en las protestas, entre ellos 35 mujeres, que fueron golpeadas, agredidas, lesionadas por proyectiles de gas lacrimógeno, rociadas con pimienta o que sufrieron otro tipo de heridas. Reporteros, reporteros fotográficos, productores, videógrafos y corresponsales extranjeros han sido objeto de ataques.⁶³

⁵⁷ "Venezuela / Protests: UN and IACHR Rapporteurs condemn censorship, arrests and attacks on journalists", 26 de abril de 2017, <http://www.oas.org/en/iachr/expression/showarticle.asp?artID=1062&IID=1>

⁵⁸ "Venezuela/Crisis: UN and Inter-American expert raises alarm at deterioration of media freedom", 6 de agosto de 2016, <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20343&LangID=E#sthash.UO4s5ZkC.dpuf>

⁵⁹ "Cobertura bajo riesgo / Protestas 2017", Instituto Prensa y Sociedad, 22 de mayo de 2017 <http://ipysvenezuela.org/2017/05/22/cobertura-riesgo-protestas-2017/>

⁶⁰ "Conceden arresto domiciliario a Braulio Jatar, periodista chileno venezolano", El mostrador, 25 de mayo de 2017, <http://www.elmostrador.cl/noticias/mundo/2017/05/25/conceden-arresto-domiciliario-a-braulio-jatar-periodista-chileno-venezolano/>

⁶¹ "Cobertura bajo riesgo / Protestas 2017", Instituto Prensa y Sociedad, 22 de mayo de 2017 <http://ipysvenezuela.org/2017/05/22/cobertura-riesgo-protestas-2017/>

⁶² "Diosdado Cabello celebró sentencia judicial contra La Patilla y adelantó fallo similar contra El Nacional", Instituto Prensa y Sociedad, 12 de junio de 2017, <http://ipysvenezuela.org/alerta/diosdado-cabello-celebro-sentencia-judicial-la-patilla-adelanto-fallo-similar-nacional/>

⁶³ "Cobertura bajo riesgo / Protestas 2017", Instituto Prensa y Sociedad, 22 de mayo de 2017, <http://ipysvenezuela.org/2017/05/22/cobertura-riesgo-protestas-2017/>

Se grabó un video de un ataque contra Elyangélica González, corresponsal de Univisión Noticias y la emisora colombiana Caracol Radio, en el que se puede ver a policías golpeándola, agarrándola y obligándola a postrarse en el suelo. Román Camacho y Miguel Gutiérrez, periodistas del sitio de noticias venezolano La Patilla y de la agencia de noticias EFE Noticias, respectivamente, resultaron lesionados luego de ser golpeados por bombas de gas lacrimógeno. Ramón Véliz, corresponsal de El Venezolano y Unión Radio, afirmó que la Guardia Nacional Bolivariana allanó su domicilio el 9 de abril, amenazó a su familia e incautó su equipo.⁶⁴

En contravención del artículo 57 de la Constitución venezolana que establece que "se prohíbe la censura", fueron bloqueados tres sitios de noticias independientes, VPI TV, Vivo Play y Capital TV, después de transmitir imágenes de las protestas. Ello obedeció a las órdenes de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que adujo que estaban cubriendo manifestaciones contra el Gobierno en todo el país. La cobertura de esos medios se centraba en zonas sin acceso a las principales emisoras de radio y televisión. Los Sres. Kaye y Lanza afirmaron que "las órdenes arbitrarias de CONATEL tanto para suprimir señales de la televisión por abonados como para Internet restringen la libertad de acceso y elección de los usuarios de utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal y constituyen una forma de censura".⁶⁵

Más recientemente se ha informado que el sitio web de noticias La Patilla había recibido una multa de 1.000 millones de bolívares (unos 500.000 dólares) por "daños morales".⁶⁶ Hasta el 12 de junio, el fallo todavía no había sido publicado en el sitio web del TSJ.

En Venezuela aumenta cada vez más la censura de Internet y se recrudece la vigilancia en línea. El 31 de marzo, el presidente Maduro anunció el establecimiento de un Observatorio Nacional de Medios Digitales, que "evaluará el impacto global de las redes sociales ante mensajes que buscan manipular a los usuarios".⁶⁷ Los críticos del Gobierno y los partidarios de la libertad de expresión consideran que ello no es más que un esfuerzo para impedir el uso de Internet y las redes sociales para la organización de protestas pacíficas y para sofocar la presentación de informes sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Régimen. Durante la redacción del presente informe, varios sitios web gubernamentales y no gubernamentales en Venezuela, que eran consultados para obtener información, quedaron fuera de línea de manera repentina.

⁶⁴ "Journalists covering Venezuela protests harassed, attacked, and news websites blocked, Centre for the Protection of Journalism", 12 de abril de 2017, <https://cpj.org/2017/04/journalists-covering-venezuela-protests-harassed-a.php>

⁶⁵ "Venezuela / Protests: UN and IACHR Rapporteurs condemn censorship, arrests and attacks on journalists", 26 de abril de 2017, <http://www.oas.org/en/iachr/expression/showarticle.asp?artID=1062&IID=1>

⁶⁶ "Diosdado Cabello celebró sentencia judicial contra La Patilla y adelantó fallo similar contra El Nacional", Instituto Prensa y Sociedad, 12 de junio de 2017, <http://ipysvenezuela.org/alerta/diosdado-cabello-celebro-sentencia-judicial-la-patilla-adelanto-fallo-similar-nacional/>

⁶⁷ "Observatorio de medios digitales: El nuevo componente gubernamental para vigilar las redes sociales en Venezuela", NTN24, 2 de abril de 2017, <http://www.ntn24america.com/noticia/observatorio-de-medios-digitales-el-nuevo-componente-gubernamental-para-vigilar-las-redes-sociales-137367>

Al perpetuar esos ataques, el Gobierno venezolano sigue tratando a los medios de comunicación como su enemigo. Temen la verdad. Cabe citar las palabras de Edward Teller, "la mejor arma de una dictadura es el secreto. La mejor arma de una democracia es la transparencia".

TRIBUNALES MILITARES

Al giro que representa silenciar la disensión reprimiendo violentamente las manifestaciones y silenciando a los medios de comunicación se viene a sumar el uso de tribunales militares ad hoc para enjuiciar expeditivamente bajo cargos falsos a civiles que han participado en las protestas, y proceder a su encarcelamiento.

El 4 de mayo, el Mayor General Antonio José Benavides Torres, en su calidad de comandante general de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), anunció que se activaría a la justicia militar en el estado Carabobo bajo el Plan Zamora en cumplimiento de instrucciones del Presidente de la República y en virtud de los acontecimientos en materia de orden público. Según El Universal, Benavides Torres explicó que con el Plan Zamora en Carabobo se activaría una gran cantidad de funcionarios militares y policiales en coordinación con tribunales militares de ese estado. En esa fecha, el General declaró que “están a cargo de la justicia militar a través del Ministerio Público Militar y los tribunales con competencia militar un total de 43 detenidos hasta los momentos, involucrados en delitos graves contra el orden público como saqueos, rebelión, asalto al centinela y ataque al centinela”.⁶⁸

Sobre los detenidos, el comandante general de la GNB manifestó que “van a ser privados de libertad de acuerdo a la normativa vigente establecida en nuestro Código de Justicia Penal Militar para que, una vez privados de libertad, sean trasladados a los diferentes establecimientos de reclusión que corresponden a los tribunales militares”.⁶⁹

El recurrir a los tribunales militares pareciera una respuesta del régimen luego de que la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, en rueda de prensa el 25 de abril, declaró que el Ministerio Público estaría liberando a manifestantes de la oposición que fueron arrestados sin cumplir con el debido proceso. En concreto, la Fiscal se refirió a un caso que calificó de “anómalo”, ocurrido el 19 de abril, cuando funcionarios de la Guardia Nacional detuvieron a 38 personas en Nueva Esparta. La Fiscal solicitó la nulidad de la detención por carecer de sustento, y de ese modo desenmascaró algunas de las detenciones arbitrarias que utilizan las fuerzas de seguridad como medida represiva y disuasiva ante las protestas en contra del Gobierno.

La solución del Régimen ante la aplicación de la ley por parte de la Fiscal General era recurrir inconstitucionalmente a los tribunales militares para seguir criminalizando la protesta, protegida

⁶⁸ “Anuncian activación de justicia militar en Carabobo a través de Plan Zamora”, El Universal, 4 de mayo de 2017, http://www.eluniversal.com/noticias/politica/anuncian-activacion-justicia-militar-carabobo-traves-plan-zamora_651223

⁶⁹ Ídem.

por la Constitución del país.⁷⁰ Según Foro Penal, al cerrar el mes de junio de 2017, 415 personas habían sido presentadas ante la justicia militar y 245 de ellas fueron privadas de su libertad por decisiones emitidas por tribunales militares.⁷¹ El artículo 261 de la propia Constitución de Venezuela proclama con toda claridad que la comisión de crímenes será juzgada por tribunales ordinarios y establece que "la competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar".⁷² El enjuiciamiento de civiles en tribunales militares es una manipulación de los códigos militares en que los tribunales militares asumen competencias que no les pertenecen. Ello representa una violación del derecho básico al debido proceso, lo que es otra prueba más de que ya no impera el estado de derecho.

Según un informe de *Human Rights Watch* y Foro Penal, a pesar de que no existe ningún registro público sobre estos procedimientos, "información provista por abogados y familiares incluyen denuncias muy preocupantes de malos tratos físicos y violaciones procesales en la realización de esos procesamientos, incluyendo las siguientes:

- Que los detenidos son víctimas de malos tratos que en algunos casos podrían constituir tortura, tanto durante la aprehensión como mientras estuvieron privados de libertad.
- Que las audiencias se están realizando en tribunales u otras instalaciones militares, son presididas por jueces que dependen del Ministro de la Defensa, y a veces se llevan a cabo en presencia de militares armados.
- Que los jueces aceptan la imputación hecha por fiscales contra grupos de detenidos, sin ninguna individualización de las conductas ni consideración de la evidencia contra cada uno.
- Que no se fija una hora para las audiencias con antelación, y esto obliga a abogados independientes y familiares a esperar durante horas en la entrada de los establecimientos o tribunales militares. Los abogados sostienen que cuando finalmente se celebran las audiencias, a veces no se les permite ingresar a la sala. Dijeron también que en los casos en que sí ingresan, generalmente sólo se les permite hablar con los detenidos unos pocos minutos antes de las audiencias, tienen acceso al expediente penal recién cuando están en la audiencia y no pueden tomar fotografías ni hacer copias de los expedientes.
- Que existen casos de manifestantes que fueron imputados con graves delitos previstos en el Código Militar, como los de "rebelión" y "traición" por supuestos actos de violencia durante protestas".⁷³

⁷⁰ "¿Qué declaró la Fiscal General sobre los muertos, heridos y detenidos en las protestas?", Prodavinci, 25 de abril de 2017, <http://prodavinci.com/2017/04/25/actualidad/que-declaro-la-fiscal-general-sobre-los-muertos-heridos-y-detenidos-en-las-protestas/>

⁷¹ "Reporte sobre la represión en Venezuela durante manifestaciones, junio de 2017", Foro Penal Venezolano, pág. 10, <https://foropenal.com/reportes>

⁷² Constitución de la República de Venezuela (1999), Artículo, 261, <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Venezuela/ven1999.html>

⁷³ "Nueva información sobre malos tratos y procesamientos arbitrarios de civiles en tribunales militares", Foro Penal Venezolano y Human Rights Watch, 15 de mayo de 2017, <https://www.hrw.org/es/news/2017/05/15/nueva-informacion-sobre-abusos-y-procesamientos-arbitrarios-de-civiles-en-tribunales>

El mismo informe relata, según abogados que tuvieron acceso a algunas de las audiencias de los tribunales militares, las circunstancias de las detenciones y los cargos imputados en contra de algunos manifestantes, por ejemplo:

“El 5 de mayo, 40 personas detenidas por separado cerca de una empresa alimentaria en Valencia, en el estado de Carabobo, que había sido saqueada el día anterior, fueron presentadas ante un juez militar en una sala que se improvisó en un cuartel militar. La audiencia empezó a las 19.00 horas y se extendió por 12 horas. Durante la audiencia, la mayoría de los detenidos mostraron contusiones en distintas partes del cuerpo que, según dijeron, habían sido provocadas por miembros de la Guardia Nacional que les propinaron golpes con una barra de aluminio o un bate de béisbol. Algunos afirmaron que los agentes les cortaron el cabello durante la detención. Al menos 15 señalaron haber sido obligados a comer pasta cruda con excremento humano (los agentes les habrían aplicado en la nariz partículas del polvo que se usa para generar gas lacrimógeno, y obligarlos así a abrir la boca para ingerir). Sin haber individualizado la responsabilidad penal de cada uno, los 40 fueron imputados de rebelión. El juez militar confirmó los cargos contra todos, pero envió a 19 de los detenidos al penal de máxima seguridad “26 de Julio”, en el estado de Guárico, sin explicar el motivo de la distinción, según el abogado. Los otros fueron liberados condicionalmente bajo régimen de presentación.

El 6 de mayo, Carlos Sardi, quien colabora con organizaciones locales que trabajan con pacientes de cáncer y en la defensa de derechos LGBT, fue detenido mientras se manifestaba junto con su esposa en Valencia, estado de Carabobo. Sardi dijo que fue golpeado brutalmente y obligado a colocarse una capucha negra, mientras autoridades a quienes no podía ver le preguntaban por personas que supuestamente habían participado en las protestas. La fiscalía sostuvo que había mantenido contacto telefónico con otros manifestantes y que llevaba cócteles Molotov, clavos y gasolina, aunque él afirma que esos elementos fueron colocados para incriminarlo. Sardi fue llevado ante un tribunal militar e imputado de rebelión, traición a la patria y vilipendio. Un juez militar dispuso que quedara en prisión preventiva en el penal “26 de Julio”, en el estado de Guárico.

El 9 de mayo, 16 personas que habían sido detenidas en distintas circunstancias en Villa de Rosario fueron llevadas juntas ante un tribunal militar en Maracaibo, estado de Zulia. Entre los detenidos había un hombre que dijo que estaba regresando a pie a su casa desde el trabajo y fue detenido por la Guardia Nacional, y dos hermanos que dijeron que estaban trabajando en el techo de su casa y fueron detenidos sin una orden judicial. Otros dos fueron supuestamente llevados desde el hospital — uno de ellos dijo que había sufrido un accidente doméstico y el otro dijo que era un simpatizante del Gobierno que recibió un golpe al ser alcanzado por una botella durante una protesta — hasta una dependencia del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) para que declararan quiénes los habían herido, y luego quedaron detenidos. Ocho de los 16 detenidos afirmaron haber sido golpeados por miembros de la Guardia Nacional al momento de la aprehensión, y que los agentes les arrojaron un polvo blanco en el rostro que les provocó fuerte ardor y los hizo llorar, un efecto que dijeron era similar al provocado por los gases lacrimógenos. Los abogados que pudieron entrar a la audiencia — que tuvo lugar dentro de un establecimiento militar— fueron revisados por oficiales, y no se les

permitió llevar dentro de la sala sus teléfonos celulares ni otros artículos personales. No había oficiales femeninas para requisar a las abogadas mujeres. El 11 de mayo, el fiscal imputó a los 16 detenidos por rebelión y ultraje al centinela, sin especificar qué había hecho cada uno de ellos. El juez confirmó los cargos contra todos los detenidos, pero dispuso que siete de ellos permanecieran en prisión preventiva en la cárcel de Santa Ana, un establecimiento para personas procesadas en la justicia militar, sin explicar la distinción, según la abogada. El resto fue liberado condicionalmente bajo régimen de presentación.

Sergio Contreras, un activista del partido opositor Voluntad Popular que es abogado y enseñaba en la Universidad Católica Andrés Bello, dijo que el 10 de mayo fue golpeado y detenido por miembros de la Policía Nacional Bolivariana mientras se manifestaba en Caracas. Contreras dijo que estaba hablando con un megáfono a un grupo de estudiantes. Fue presentado ante un tribunal militar el 12 de mayo e imputado de rebelión, traición a la patria y sustracción de efectos militares (sobre la base de un arma de fuego que se le habría colocado para incriminarlo). El juez dispuso que quedara en prisión preventiva y lo envió a la prisión militar de Ramo Verde”.⁷⁴

La Constitución de Venezuela, en su artículo 49 establece entre otras cosas que “toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto”.⁷⁵

En una rueda de prensa el 24 de mayo, la Fiscal General declaró que el uso de tribunales militares “es contraria a los mandatos y principios emanados de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que viola el principio del juez natural. Así como también los instrumentos suscritos y ratificados por la República en materia de derechos humanos”.⁷⁶

El 26 de mayo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresó su “profunda preocupación por el procesamiento y detención de civiles en la jurisdicción penal militar y el uso de operaciones militares para el control de manifestaciones públicas en Venezuela”. En su Comunicado, la CIDH recordó “que el uso de la jurisdicción penal militar para el procesamiento de civiles implica la violación de una serie de derechos, como el derecho al juez natural, y desnaturaliza las garantías judiciales de manera transversal en todo el proceso, lo cual tiene graves consecuencias en la vigencia del Estado de Derecho”.⁷⁷

⁷⁴ Ídem.

⁷⁵ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 49, <http://www.mpptaa.gob.ve/publicaciones/leyes-y-reglamentos/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela>

⁷⁶ “¿Qué dijo la Fiscal General sobre las víctimas, la actuación de la GNB y los juicios militares?”, Prodavinci, 24 de mayo de 2017, <http://prodavinci.com/2017/05/24/actualidad/que-dijo-la-fiscal-general-sobre-las-victimas-la-actuacion-de-la-gnb-y-los-juicios-militares/>

⁷⁷ “CIDH expresa profunda preocupación por el agravamiento de la violencia en Venezuela y el uso de la jurisdicción militar para procesar a civiles”, 26 de mayo de 2017, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/068.asp>

Ningún civil puede ser sometido a las decisiones de un tribunal militar. Estos tribunales no son competentes para juzgar a civiles, y sus fallos son ilegítimos; están basados en cargos falsificados como parte de la campaña sistemática de sembrar terror e intimidar y silenciar a la oposición al Régimen y desactivar la protesta en la calle.

Solo las dictaduras juzgan a civiles en tribunales militares.

PRESOS POLÍTICOS

Durante el mes de mayo de 2017 se registraron 109 nuevos presos políticos, quienes, sumados a los presos políticos que ya existían, representaban un total de 290 personas privadas de su libertad, a fines de ese mes, por razones políticas.⁷⁸ Al 6 de julio, el Foro Penal Venezolano reportaba que existían un total de 433 presos políticos.⁷⁹ Al 12 de julio, el número de presos políticos aumentó a 444, el número más alto desde la dictadura militar de Marcos Pérez Jiménez.⁸⁰

Esa cifra representa un crecimiento exponencial en el número de presos políticos desde que empezaron las manifestaciones callejeras. Esto sólo puede tener como fin sembrar terror entre los manifestantes y silenciar las voces de quienes pretenden defender sus derechos.

En los últimos meses, la comunidad internacional ha alzado su voz para insistir en la liberación de los presos políticos porque los principios democráticos simplemente no permiten el arresto ni la detención de una persona por sus ideas. Además del Secretario General de la OEA⁸¹, un amplio número de gobiernos y parlamentos continentales y extra continentales, así como organizaciones internacionales se han pronunciado en este sentido, incluyendo:

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁸²,
- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁸³,
- La Ministra de Relaciones Exteriores de Canadá⁸⁴,
- La Cancillería de México⁸⁵,
- El Departamento de Estado de los Estados Unidos de América⁸⁶,

⁷⁸ “Reporte sobre la represión en Venezuela durante manifestaciones, mayo de 2017”, Foro Penal Venezolano, pág. 14, <https://foropenal.com/reportes>

⁷⁹ “Hoy hay 433 presos políticos en Venezuela, según @alfredoromero”, Reporte Ya @ReporteYa, July 6, 2017, 8:20 am.

⁸⁰ #12Jul: Sólo desde el 1Abr17 hasta hoy ha habido 429 nuevos presos políticos del total de 444 PP, Alfredo Romero @alfredoromero, 12 de julio de 2017, 4:25 pm.

⁸¹ “Informe del Secretario General sobre la Situación en Venezuela, 14 de marzo de 2017”, <http://www.oas.org/documents/eng/press/Informe-VZ-II-English-Final-Signed.pdf>

⁸² “Venezuela / Protestas: Relatores de la ONU y la CIDH rechazan censura, detenciones y ataques a periodistas”, 26 de abril de 2017, <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1062&IID=2>

⁸³ “La ONU pide la liberación de los presos políticos en Venezuela”, La Razón, 8 de marzo de 2017,

<http://www.larazon.es/internacional/la-onu-pide-liberacion-de-los-presos-politicos-en-venezuela-HF14664605>

⁸⁴ “Statement by Minister of Foreign Affairs on Venezuela”, 4 de mayo de 2017, https://www.canada.ca/en/global-affairs/news/2017/05/statement_by_ministerofforeignaffairsonvenezuela.html

⁸⁵ “Comunicado sobre Venezuela”, 3 de mayo de 2017, <https://www.gob.mx/sre/prensa/comunicado-sobre-venezuela-105611>

- Los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay⁸⁷,
- El Senado de los Estados Unidos de América⁸⁸,
- La Subcomisión sobre Derechos Humanos Internacionales del Parlamento de Canadá⁸⁹,
- La Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la República de Chile conjuntamente con el Congreso de la República del Perú.⁹⁰
- Declaración de los Estados Partes del Mercosur⁹¹
- El Consejo de Ministros de la Unión Europea⁹²,
- El Parlamento Europeo⁹³,
- El Presidente del Parlamento Europeo⁹⁴,
- El Senado de Italia⁹⁵, y
- El Senado de España⁹⁶, entre otros.

El gobierno de Venezuela ha utilizado de manera consistente la simultánea y periódica liberación y detención de presos políticos como táctica para sugerir su disposición a negociar, cuando en realidad lo ha hecho para aliviar la presión internacional al mismo tiempo que sigue arrollando derechos y violando la Constitución. La decisión de dar casa por cárcel a Leopoldo López después de 3 años en prisión, es bienvenida. Después de su excarcelación el 8 de julio, seguían detenidos 432 presos políticos sin debido proceso, enfrentando la tortura y otras formas de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Al 12 de julio, el número de presos políticos

⁸⁶ “Non-Violence and Accountability During Protests in Venezuela”, Departamento de Estado de los Estados Unidos, 18 de abril de 2017, <https://www.state.gov/r/pa/prs/ps/2017/04/270312.htm>

⁸⁷ “Declaración sobre Venezuela”, 24 de marzo de 2017, <http://www.gob.mx/sre/articulos/declaracion-sobre-venezuela-100890?idiom=es>

⁸⁸ S.Res.35 – “A resolution expressing profound concern about the ongoing political, economic, social and humanitarian crisis in Venezuela, urging the release of political prisoners, and calling for respect of constitutional and democratic processes, including free and fair elections”. Senado de los Estados Unidos, 115º Congreso, 1ª sesión, <https://www.congress.gov/bill/115th-congress/senate-resolution/35/text>

⁸⁹ “Human Rights Situation in Venezuela and the Response of the Organization of American States”, Subcommittee on International Human Rights of the Standing Committee on Foreign Affairs and International Development <http://www.ourcommons.ca/DocumentViewer/en/42-1/SDIR/news-release/8868793>

⁹⁰ “Declaración Conjunta de las Comisiones de Relaciones Exteriores del Senado de la República de Chile y del Congreso de la República del Perú”, 15 de mayo de 2017, http://www.senado.cl/parlamentarios-de-chile-y-peru-expresaron-su-preocupacion-por-situacion-prontus_senado/2017-05-15/163104.html#vtxt_cuerpo_T1

⁹¹ “Declaración de los Estados Partes del Mercosur sobre la República Bolivariana de Venezuela”, 1 de abril de 2017, <http://www.notiactual.com/texto-completo-la-declaracion-cancilleres-mercosur-venezuela/>

⁹² “Council Conclusions on Venezuela”, Consejo de la Unión Europea, 15 de mayo de 2017, <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2017/05/15-fac-venezuela-conclusions/>

⁹³ Resolución del Parlamento Europeo P8_TA-PROV(2017)0200, “Situation in Venezuela”, 27 de abril de 2017, <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-%2f%2fEP%2f%2fNONGML%2bTA%2bP8-TA-2017-0200%2b0%2bDOC%2bPDF%2bV0%2f%2fEN>

⁹⁴ “European Parliament President on the Situation in Venezuela”, 24 de abril de 2017, <http://www.europarl.europa.eu/the-president/en/newsroom/ep-president-on-the-situation-in-venezuela>

⁹⁵ “Parlamento italiano vota a favor del rescate urgente de la democracia en Venezuela”, El Carabobeno, 24 de enero de 2017, <https://www.el-carabobeno.com/senado-italiano-vota-favor-del-rescate-urgente-la-democracia-venezuela/>

⁹⁶ Resolución del Senado de España, 26 de abril de 2017, http://www.abc.es/internacional/abci-senado-espanol-pide-amplia-mayoria-liberacion-presos-politicos-venezuela-201704261502_noticia.html

aumentó a 444.⁹⁷

TORTURA

El Centro de Estudios para América Latina, Instituto CASLA, organización que ha venido denunciando al Gobierno venezolano desde julio de 2016 por torturas sistemáticas ante la Corte Penal Internacional en La Haya, ha documentado y denunciado el incremento de las torturas en ese país durante los últimos tres meses, observando la continuidad y sistematización de métodos específicos ya denunciados con anterioridad, en todas las víctimas, ejecutadas con mayor saña y morbo por parte de los funcionarios que las practican.

El 15 de junio, el Instituto CASLA presentó seis nuevas incidencias, que contienen 120 nuevos casos de personas torturadas por los distintos organismos de seguridad, en especial, por la Guardia Nacional Bolivariana, el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, la Policía Nacional Bolivariana y algunas policías regionales o municipales de gobernaciones y alcaldías cuyas autoridades forman parte del partido de gobierno. Es importante recalcar que, en por lo menos dos de las incidencias, las víctimas manifestaron que estaban detenidas con otras personas a las que también estaban torturando, sin poderlas cuantificar, por lo que el número de personas torturadas descritas en dichas incidencias podría ser mucho mayor.

Los nuevos casos presentados abarcan desde el 1 de abril al 12 de junio de 2017, y contemplan las torturas perpetradas a personas detenidas en las manifestaciones o su entorno, algunos incluso por estar en los alrededores, aún sin estar manifestando. El Instituto observó los siguientes patrones de sistematización, que ya habían sido denunciados con anterioridad.

- **Violencia:** El 100 por ciento de las víctimas describieron la violencia y fuerza ejercida por los funcionarios mientras los torturaban. La intencionalidad no era solo cumplir una orden, sino hacer el máximo daño corporal posible, para castigarlos por estar “manifestando” e incluso como venganza.
- El uso de gases tóxicos o polvo extraído de las bombas lacrimógenas, para aplicarlos directamente en la cara de la víctima, tapándoles el rostro luego con bolsas plásticas para que el efecto sea más contundente, o encerrándolos en lugares muy pequeños (tanquetas o cuartos que no pasan de más de 2 metros x 2 metros y en grupos) hasta provocarles desmayos y graves consecuencias en las vías respiratorias. Diez víctimas denunciaron que los funcionarios les abrían los ojos a propósito, para meterles el polvo tóxico. Por lo menos 15 víctimas denunciaron que los funcionarios les colocaron los polvos tóxicos en la nariz, para obligarlos a abrir la boca para poder respirar, y así obligarlos a comer excremento humano. Seis jóvenes denunciaron que les lanzaron bombas lacrimógenas dentro de la tanqueta donde los tenían detenidos y les cerraron la puerta, provocándoles asfixia y desmayos. Otra víctima denunció cómo mientras a él y a un grupo de detenidos los tenían esposados de manos y pies, arrodillados y con la cara tapada, les tiraban

⁹⁷ #12Jul: Sólo desde el 1Abr17 hasta hoy ha habido 429 nuevos presos políticos del total de 444 PP, Alfredo Romero @alfredoromero, 12 de julio de 2017, 4:25 pm.

bombas lacrimógenas casi rozándolos, privándolos de cualquier movimiento que pudieran hacer para protegerse.

- Otra sistematización grave y preocupante es la tortura sexual de desnudamiento, amenazas de violación, actos lascivos o violación en aproximadamente el 80 por ciento de los nuevos casos presentados. Estos hechos demuestran el sadismo de algunos oficiales en sus tratos a los detenidos. Por lo menos 34 personas fueron objeto de actos lascivos directos, 10 denunciaron que fueron obligadas a practicarse actos lascivos entre ellas. Uno fue objeto de intento de violación con un tubo por el ano, y otro fue violentamente violado con un tubo, presentando graves consecuencias.
- Entre el 15 de junio y el 3 de julio se han recibido 3 denuncias más de violación e intento de violación de manifestantes detenidos por parte de funcionarios de la GNB, dos jóvenes del sexo femenino y uno masculino. El joven fue violado con un arma de fuego, luego de ser atado a un poste de electricidad en la calle, y haber recibido una paliza.
- Por lo menos 8 víctimas han denunciado que los ponen a comer gusanos y que sumergen sus ropas en tobos con excrementos humanos para obligarlos a usarla luego.
- El incremento de los golpes con las culatas de las armas, cascos y objetos contundentes en el cráneo de las víctimas - algunas de ellas tuvieron heridas graves que ameritaron sutura - los golpes y puntapiés propinados en el rostro, costillas y zona lumbar, ha sido sistemático en el 100% de los casos presentados. Dos víctimas denunciaron que fueron golpeados con tablas con clavos en la espalda.
- Las descargas eléctricas en las partes íntimas, cabeza y codos, el arrodillamiento o hacer acostar a las víctimas para someterlas más fácilmente, esposarlas de manos y pies, taparles la cabeza, o colgarlos por los brazos permitiendo que toquen el piso solo con las puntas de los pies por horas, también ha sido sistemático.
- Dos de los detenidos fueron “arrollados” con las motos policiales. Los funcionarios les pasaron las motos por encima, mientras los tenían acostados en el piso.
- Una víctima fue arrastrada por encima de excrementos, salvajemente golpeada y luego le introdujeron orine sacado de los baños de los detenidos en sus partes íntimas, permaneciendo en estas condiciones de contaminación por casi 24 horas, provocándole una grave infección.
- Los disparos de balas de perdigón a quema ropa, a manifestantes que ya han sido detenidos o retenidos por las fuerzas públicas, es otra de las sistematizaciones de tortura. Son centenas de víctimas que están quedando lisiadas de alguna manera, con pérdida por ejemplo de un ojo, o heridas gravísimas en su rostro, o pérdida de algún órgano vital o en la movilidad.

El SEBIN tiene una particular culpabilidad por estos actos. En los calabozos que operan “permanecen o estuvieron personas detenidas sin orden judicial y están otras que siguen allí a pesar de que los tribunales hace mucho tiempo ordenaron sus liberaciones; están personas en condiciones infrahumanas, que se ven obligadas a dormir al lado de sus propios excrementos y los de sus compañeros de celda”. Los calabozos en la sede el Helicoide del SEBIN tienen una capacidad para 80 reclusos, pero actualmente alberga a 340 presos, de los cuales el 80% son presos políticos. Son aplicados los distintos tipos de tortura mencionados anteriormente, “sin que exista ningún mecanismo de control interno o externo que imponga correctivos y prevenga la repetición de estas prácticas, puesto que se trata de un organismo cuyos funcionarios se perciben a si mismos como elementos que están “más allá de las leyes”; que se mueven en un medio de una permanente confidencialidad.”⁹⁸

Las quejas de ex-presos documentadas en un informe recientemente publicado por la organización Una Ventana a la Libertad, sobre una sistemática omisión en cuanto a una diligente atención médica a las dolencias de los detenidos, fueron recurrentes. El temor a caer enfermo por algún problema estomacal lleva a los presos a rechazar los alimentos que les suministran porque el hambre resulta menos traumático que tener que recuperarse de alguna infección lo que además conlleva una rápida pérdida de peso corporal con consecuencias adicionales para la salud.⁹⁹

Como hemos mencionado anteriormente, la prohibición de la tortura es uno de los principios más fundamentales del derecho internacional. La tortura, así como los tratos crueles, inhumanos o degradantes, están prohibidos en todo momento y en todo lugar, incluso en tiempo de guerra. Ninguna emergencia nacional, por terrible que sea, justifica recurrir a torturas. Sin lugar a dudas, es totalmente inaceptable en cualquier sociedad democrática.

CONTINÚA LA CRISIS ECONÓMICA Y HUMANITARIA

A estos trágicos hechos y cifras de las recientes protestas es necesario añadir las vidas perdidas como resultado de la crisis humanitaria; la hambruna de los venezolanos debido a la falta de alimentos; las muertes ocasionadas por la falta de medicamentos o de suministros médicos para tratar a los pacientes, y los casi dos millones de personas que han huido del país en los últimos años. Se debe incluir también el incremento vertiginoso del crimen violento en Venezuela, que en estos momentos tiene una de las tasas de homicidios más altas del mundo.

La situación humanitaria en el país sigue deteriorándose mientras el Gobierno continúa negando la existencia de una crisis. No se trata de una tragedia causada por alguna catástrofe natural, o guerra, o algún accidente. Todo este sufrimiento es causado por la negligencia criminal del gobierno, la corrupción y el favoritismo de algunos sectores de la población sobre otros con el fin de mantener su apoyo político mediante favores y coerción.

⁹⁸ “Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las sedes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) del Helicoide y Plaza Venezuela”, Una Ventana a la Libertad, Junio de 2017

⁹⁹ Idem.

El Presidente Maduro ha deliberadamente rechazado toda oferta de ayuda internacional humanitaria. Decenas de millones de venezolanos padecen hambre porque el Gobierno se niega a importar suficientes alimentos para satisfacer las necesidades del país. Millones de personas no pueden comprar lo suficiente para alimentarse dado que la moneda y sus salarios han perdido todo valor debido al mal manejo de la economía, dando como resultado de que en el país se registran los más altos índices de inflación de todo el mundo. El PIB sigue en caída libre y la pobreza ha alcanzado niveles sin precedente.

La desnutrición infantil en algunas partes de Venezuela ha alcanzado ya el nivel de una crisis humanitaria, según un nuevo informe de Caritas Venezuela. Las últimas cifras indican que el 11,4 por ciento de los menores de cinco años sufre de malnutrición aguda, moderada o grave. El umbral de crisis de la OMS para la desnutrición infantil es del 10 por ciento. La cifra de Caritas se eleva al 48 por ciento cuando se incluyen los menores de cinco años en situación de riesgo o los que ya padecen niveles inferiores de desnutrición. Más de ocho de cada diez hogares en 31 parroquias encuestadas en el informe de Caritas consumen menos alimentos que antes y casi seis de cada diez dicen que algunos miembros de la familia se quitan la comida de la boca para dársela a otro miembro de la familia – en la mayoría de los casos son madres que se sacrifican para poder dar de comer a sus hijos.¹⁰⁰

Con lo que se gasta en bombas lacrimógenas solo en un día en Caracas para reprimir a manifestantes, se podría alimentar a 2.100 recién nacidos venezolanos por un mes con 16.800 potes de fórmula láctea, ocho potes por mes para cada niño.¹⁰¹ Las muertes maternas aumentaron un 66 por ciento, llegando a 756. Y el año pasado murieron 11.466 niños en Venezuela, un aumento del 30 por ciento frente al 2015. En 2016, cada día murieron siete niños que no cumplieron un año de edad.¹⁰²

A principios del mes de mayo de 2017, el Ministerio del Poder Popular para la Salud publicó el primer informe epidemiológico en dos años que evidenció un aumento de la mortalidad materna e infantil, así como el aumento de casos de malaria, difteria, tuberculosis y tosferina. El boletín mostró que tanto las muertes infantiles y maternas y enfermedades como la malaria, la difteria, la tuberculosis y la tosferina se dispararon en Venezuela en 2016, en medio de la severa crisis que enfrenta por la escasez de medicamentos. De acuerdo con el informe, hubo 240.613 casos confirmados de malaria en el 2016, un 76 por ciento más que en el 2015. En cuanto a la difteria, enfermedad que había sido erradicada del país hace 24 años, el reporte epidemiológico mostró que en el 2016 reapareció con 324 casos. En el 2015, no hubo ningún caso de difteria en Venezuela, según el mismo reporte oficial. Por su parte, los casos de tuberculosis pasaron de 3.321 a 3.817 del 2015 al 2016; los de tosferina, de 297 a 340, y los del zika se dispararon,

¹⁰⁰ Caritas International, 16 de mayo de 2017, <http://www.caritas.org/2017/05/children-face-hunger-crisis-in-venezuela-as-malnutrition-soars/>

¹⁰¹ “Venezuela: armada hasta los dientes, Observatorio Venezolano de Violencia”, 13 de junio de 2017, <https://observatoriodeviolencia.org.ve/venezuela-armada-hasta-los-dientes/>

¹⁰² Comunicado de la sociedad venezolana de puericultura y pediatría, 27 de abril de 2017

pasando de 71 a 59.348. El 11 de mayo, el Gobierno destituyó a la ministra de Salud, Antonieta Caporale, por publicar el boletín.¹⁰³

El programa nacional venezolano de VIH, que desde 1999 ofrecía tratamiento público gratis para el VIH/SIDA y que era un plan modelo para muchos países en vía de desarrollo, ha sido arruinado. Los hospitales carecen de las drogas más básicas para curar infecciones en pacientes que no tienen acceso a medicamentos antivirales. Los pacientes fallecen por falta de drogas que solo cuentan centavos de dólar. No hay fórmula láctea para mujeres con VIH para prevenir que el virus sea transmitido cuando le den pecho a sus bebés.¹⁰⁴

Las personas que encuentran alimentos o medicamentos en venta entre la escasez tienen serias dificultades para comprarlos debido a los altísimos precios y la falta de poder adquisitivo. Los precios en Venezuela han subido un 127,8 por ciento en los primeros cinco meses del año, según la Asamblea Nacional de Venezuela. El órgano legislativo comenzó a publicar este año cálculos de inflación con su propia recolección de datos, debido a que el Gobierno y el Banco Central dejaron de informar sobre la evolución de los precios desde hace más de un año.¹⁰⁵

Además, desde que empezaron las protestas a principios de abril, el bolívar ha sufrido una caída vertiginosa frente al dólar americano en el mercado negro. El 1 de abril de 2017, un dólar americano valía 3790 bolívares¹⁰⁶, el 22 de junio un dólar americano valía 8,301 bolívares¹⁰⁷. En tan solo dos meses y medio, el Bolívar ha perdido la mitad de su valor.

El Gobierno y PDVSA tienen una deuda externa de 60.000 millones de dólares y reservas de tan solo 10.500 millones. Según *PanAm Post*, en septiembre de 2016, el Gobierno dejó de pagar sus obligaciones al gobierno de Rusia. Según un Protocolo ruso-venezolano, el país latinoamericano adeudaba 2.840 millones de dólares a los rusos hasta septiembre de 2016.¹⁰⁸ La economía se está contrayendo drásticamente y la inflación superará el 700 por ciento este año.¹⁰⁹ Hoy en día, las importaciones representan tan solo un tercio de lo que eran en 2012.¹¹⁰

¹⁰³ “Destituyen a ministra de Salud de Venezuela, días después de difundir las primeras cifras de salud en casi dos años”, CNN, 12 de mayo de 2017, <http://cnnespanol.cnn.com/2017/05/12/destituyen-a-ministra-de-salud-de-venezuela-dias-despues-de-difundir-las-primeras-cifras-de-salud-en-casi-dos-anos/>

¹⁰⁴ “In Venezuela, A Once-Leading AIDS Program Lies in Ruins”, *The Globe and Mail*, 22 de junio de 2017, <https://beta.theglobeandmail.com/news/world/in-venezuela-a-once-leading-aids-program-lies-in-ruins/article35417359/?ref=https://www.theglobeandmail.com&service=mobile>

¹⁰⁵ “Parlamento dice que en cinco meses la inflación hace 127,8% en Venezuela”, NTN24, 9 de junio de 2017 <http://www.ntn24america.com/noticia/parlamento-dice-que-inflacion-ha-subido-1278-en-cinco-meses-en-venezuela-143936>

¹⁰⁶ <https://www.venezuelaecon.com/>

¹⁰⁷ <https://dolartoday.com/>

¹⁰⁸ “Russia Confirms Venezuelan Regime Defaulted on Billion Dollar Debt”, *PanAmPost*, 8 de junio de 2017, <https://panampost.com/sabrina-martin/2017/06/08/russia-venezuelan-regime-billion-dollar-debt/>

¹⁰⁹ “Has Venezuela's Economic Crisis Reached A Breaking Point?”, *Forbes*, 15 de mayo de 2017, <https://www.forbes.com/sites/nathanielparishflannery/2017/05/15/has-venezuelas-economic-crisis-reached-a-breaking-point/#7da52a202f79>

¹¹⁰ “Venezuela: A Regional Solution to a Political Standoff”, *International Crisis Group*, 28 de febrero de 2017, <https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/andes/venezuela/venezuela-regional-solution-political-standoff>

En los últimos años, los precios del petróleo cayeron a un tercio de los máximos alcanzados en 2008, acelerando el deterioro de la situación económica y los indicadores del bienestar familiar. Como resultado de ello, la pobreza de ingresos en Venezuela alcanzó el 55 por ciento en 2014, el 76 por ciento en 2015, y el 81,8 por ciento en 2016.¹¹¹ La producción de petróleo ha disminuido en un millón de barriles diarios desde que el presidente Hugo Chávez fue elegido, y podría experimentar una contracción adicional del 20 por ciento a finales de 2017.¹¹²

A medida que se desvanece su fuente de ingresos, el Gobierno ha priorizado claramente los pagos a sus acreedores, en lugar de proporcionar alimentos y medicamentos a su población. Los pocos suministros de alimentos disponibles se distribuyen de manera selectiva. Ese compromiso de hacer los pagos de sus bonos es un signo inequívoco del riesgo potencial de incumplimiento de los pagos, unido a la posibilidad de desencadenar hiperinflación.

En respuesta a los llamados del pueblo venezolano, la comunidad internacional ha ofrecido de manera repetida, brindar asistencia humanitaria lo cual ha sido rechazado. El Régimen ha dejado claro que el precio que está dispuesto a pagar por aferrarse al poder es la pérdida de innumerables vidas de sus ciudadanos.

El gobierno tiene la obligación de reconocer la crisis humanitaria y permitir que se abra un canal humanitario para ayudar a las personas más afectadas. En el mejor de los casos, negarse a hacerlo sería negligencia criminal; en el peor caso podría constituir un crimen internacional.

No podemos seguir mirando a otra parte esperando que la situación se resuelva. La impunidad debe cesar y los responsables de esas injusticias deben rendir cuentas.

III. CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Venezuela ratificó el Estatuto de Roma el 7 de junio de 2000. La Corte Penal Internacional, por ende, tiene jurisdicción sobre los crímenes competentes cometidos en territorio venezolano o por ciudadanos venezolanos a partir del 1 de julio de 2002.¹¹³ El Estatuto de Roma codifica formalmente un conjunto fundamental de crímenes reconocidos en el derecho internacional. Su definición de "crimen de lesa humanidad" incluye una lista especificada de actos cometidos "como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de ese ataque". Entre los delitos específicos figuran, entre otros: el asesinato; la encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de las normas fundamentales del derecho internacional; la tortura; la violación o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; otros actos inhumanos de carácter similar que causen

¹¹¹ ENCOVI 2014: <http://www.rectorado.usb.ve/vida/sites/default/files/pobreza.pdf>

ENCOVI 2015: http://www.rectorado.usb.ve/vida/sites/default/files/2015_pobreza_misiones.pdf

ENCOVI 2016: <http://www.rectorado.usb.ve/vida/sites/default/files/encovi/2016/UCV-UCAB-USB.%20ENCOVI%202016.%20Pobreza.pdf>

¹¹² "Venezuelan oil production may tumble 20% by the end of 2017", MarketWatch, 2 de marzo de 2017, <http://www.marketwatch.com/story/venezuelan-oil-production-may-tumble-20-by-the-end-of-2017-2017-03-02>

¹¹³ "Preliminary examination: Venezuela", International Criminal Court, 9 de febrero de 2006, <https://www.icc-cpi.int/venezuela>

intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física, o la salud mental o física; y la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos u otros motivos universalmente reconocidos como inadmisibles con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado o con cualquier crimen de la competencia de la Corte.¹¹⁴

Los crímenes de lesa humanidad pueden ser cometidos en tiempos de guerra, o en épocas de paz. No son eventos aislados o esporádicos, sino una estrategia o política deliberada. Los actos descritos anteriormente deben ser cometidos de manera sistemática contra una población civil.

En este informe, así como en los anteriores, la Secretaría General ha comenzado a presentar evidencias que apuntan al uso sistemático, táctico y estratégico del asesinato, encarcelamiento, tortura, violación y otras formas de violencia sexual como herramientas para aterrorizar al pueblo venezolano en una campaña planificada para aplastar la oposición al Régimen. El Gobierno está poniendo en práctica una política sistemática para ejercer control sobre el pueblo venezolano que es medible tanto a través de sus acciones como por la retórica y propaganda que utiliza para polarizar y tensionar al país.

Estos crímenes internacionales no se limitan a acciones concretas en contra de personas; incluyen también decisiones y políticas que demuestran una clara intención de causar sufrimiento, o serios daños a la salud mental o física de un grupo específico de personas, incluyendo grupos en la mira por su oposición política. Acciones como retener o negar alimentos para castigar deliberadamente a personas asociadas con otras que son críticas del gobierno o el rechazo deliberado de ayuda humanitaria para aliviar la grave escasez de alimentos y medicinas, pueden ser interpretadas de esta manera. Estos crímenes reúnen las características para ser consideradas bajo el Estatuto de Roma.

La Secretaría continuará siguiendo de cerca la evolución de la situación en Venezuela, y examinará específicamente a los individuos e instituciones que directamente o indirectamente permiten la utilización de esas tácticas e instrumentos represivos, o que son cómplices de la estrategia global de represión, con miras a determinar si pueden ser culpables de crímenes de lesa humanidad y señalarlos a la atención de la Corte Penal Internacional.

IV. RESPONSABILIDAD DE MANDO POR LOS MALOS TRATOS SISTEMÁTICOS Y LA REPRESIÓN VIOLENTA

Como he señalado desde el principio, las medidas adoptadas por el aparato de seguridad en un esfuerzo por suprimir las manifestaciones responden a una actuación deliberada y sistemática. El tipo y el momento de las muertes obedecen a decisiones tácticas. Los manifestantes son asesinados en las calles mientras ejercen y defienden sus derechos fundamentales en la que se supone ser una sociedad democrática. La represión brutal es una violación del derecho a la vida y una violación de las libertades individuales, y tiene lugar haciendo caso omiso de las garantías

¹¹⁴ Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional (1998), Artículo 7, http://legal.un.org/icc/statute/99_corr/cstatute.htm

del imperio de la ley o el debido proceso. Esos actos son de índole criminal y violan tanto el derecho interno como el derecho internacional. Debe ponerse fin a la impunidad. Debe pedírseles cuenta a los culpables.

Las fuerzas militares y policiales son instituciones que están al servicio de la población; en principio, deben estar subordinadas al pueblo soberano. El aparato de seguridad existe para defender y proteger al pueblo. Los militares deben ceñirse a su responsabilidad primordial de defender la democracia y, cuando actúen, deben abstenerse y desempeñar un papel neutral en la política de su país. La subversión de esa responsabilidad conduce a una dictadura militar. En democracia, uno de los principios más arraigados es la supervisión civil o democrática del aparato de seguridad. Las fuerzas militares y policiales tienen la función de proteger a la sociedad, y es la sociedad la que debe determinar el rumbo que debe seguir el país.

Debido a las acciones tomadas contra el pueblo de Venezuela durante esas protestas, el aparato de seguridad ha violado esa responsabilidad suprema. Han dejado de defender o de proteger al pueblo soberano para convertirse en una entidad que representa una amenaza para la seguridad y las vidas de la ciudadanía. Las fuerzas de seguridad tienen el poder de tomar la decisión de proteger al pueblo y los principios democráticos consagrados en la Constitución legítima de Venezuela. Hoy en día, las fuerzas de seguridad se han convertido en actores políticos, y desempeñan un papel clave no sólo en la destrucción de la democracia y la violación de los derechos y libertades fundamentales del pueblo, sino también en la selección de las tácticas y procedimientos empleados para esa destrucción.

El principio de responsabilidad de los jefes y otros superiores implica que ellos son responsables de los actos de sus subordinados. Esa doctrina, establecida por los Convenios de La Haya de 1899 y 1907, establece que los gobiernos y los oficiales militares encargados de instituciones como la Guardia Nacional, la Policía, las Fuerzas Armadas y las fuerzas paramilitares tienen la responsabilidad de tomar medidas razonables para prevenir, poner fin o sancionar las violaciones de los derechos humanos.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional codifica esa obligación en virtud del derecho penal internacional y establece que los jefes militares tendrán la responsabilidad penal de los crímenes que hubieren sido cometidos por fuerzas bajo su mando, o cuando hubieren sabido, o debido saber, que las fuerzas estaban cometiendo esos crímenes o se proponían cometerlos y/o “no hubieren adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión”.¹¹⁵

La Guardia Nacional Bolivariana es la principal institución encargada de ejecutar la fuerza en Venezuela y es directamente responsable de la represión que ha asesinado, privado de libertad y torturado. La represión brutal muestra a la Guardia Nacional como autor material de la violación de derechos a la vida, libertad y garantías del debido proceso. El Presidente, el Vicepresidente, los ministros implicados, especialmente el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Néstor Reverol, junto con el director del SEBIN, General Gustavo González López, el

¹¹⁵ Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional (1998), Artículo 28, http://legal.un.org/icc/statute/99_corr/cstatute.htm

Director de la División de Inteligencia Militar, General Iván Hernández Dala, el Director de la Policía Nacional Bolivariana, Carlos Alfredo Pérez Ampueda y el General Fabio Zavarze, jefe militar del Estado Mayor de la Batalla Económica y comandante del Comando de Zona núm. 43 de la Guardia Nacional en el Distrito Capital, son responsables de cada agresión, de cada disparo, de cada muerte y de la tortura. Son responsables de planificar la peor y más brutal represión que el Régimen ha desplegado de forma táctica y sistemática para aterrorizar a la población.

Los Comandantes de Zona para el Orden Interno de la Guardia Nacional Bolivariana son quienes tienen la responsabilidad directa de la represión. Ellos tienen a su cargo las unidades operativas en todos los estados. Son ellos los responsables de la actuación de la Guardia Nacional en cada estado y quienes imparten las órdenes, e incluso los que apoyan y encubren a los grupos irregulares o paramilitares que actúan contra manifestantes.

Los malos tratos y las violaciones sistemáticas de los derechos humanos cometidos por la Guardia Nacional parecen finalmente haber consternado al Ministro de Defensa, General Vladimir Padrino López, quien declaró el 6 de junio que no quería “ver un Guardia Nacional más cometiendo una atrocidad en la calle” y ordenó que se respetaran los derechos humanos y que la Guardia se comportara como profesionales.¹¹⁶ Esta declaración es particularmente sorprendente porque reconoce explícitamente que la GNB ha cometido “atrocidades” en contra de los manifestantes. El Ministro tiene la obligación de asegurar que sus declaraciones se materialicen en cambios concretos en la conducta de todas las fuerzas de seguridad del Estado bajo su mando. Hasta el 20 de junio el Mayor General José Antonio Benavides Torres, como Comandante de la Guardia Nacional, tenía la responsabilidad de garantizar que su institución se apegara estrictamente a las normas internacionales de derechos humanos.

El 29 de junio, el Ministerio Público imputó al ex comandante general de la Guardia Nacional y actual jefe del Gobierno del Distrito Capital, Benavides Torres, por la presunta comisión de “graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos cometidas durante las manifestaciones ocurridas en el país desde hace más de 80 días”. En tal sentido, el fiscal nacional, Oliver Uribe Pinto, citó a Benavides Torres para comparecer ante una corte en Caracas el 6 de julio. En un Comunicado, el Ministerio Público afirmó que en “una gran cantidad de estos hechos se ha evidenciado el uso excesivo de la fuerza en la represión de las manifestaciones, empleo de armas de fuego no autorizadas, la indebida aplicación del equipo suministrado, tratos crueles y torturas a personas aprehendidas, así como allanamientos sin orden judicial y daños a la propiedad, entre otras situaciones”.¹¹⁷

¹¹⁶ “Padrino López: No quiero ver a un GNB cometiendo una atrocidad en la calle”, El Universal, 6 de junio de 2017, http://www.eluniversal.com/noticias/politica/padrino-lopez-quiero-ver-gnb-cometiendo-una-atrocidad-calle_655959

¹¹⁷ “Ministerio Público citó en calidad de imputado al ex comandante general de la GNB”, Comunicado del Ministerio Público de Venezuela, 29 de junio de 2017, http://www.mp.gob.ve/web/guest/actuacion-procesal-2?p_p_id=62_INSTANCE_9Eyg&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column=2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_62_INSTANCE_9Eyg_struts_action=%2Fjournal_articles%2Fview&_62_INSTANCE_9Eyg_groupId=10136&_62_INSTANCE_9Eyg_articleId=16975012&_62_INSTANCE_9Eyg_version=1.0

Después de la salida de Benavides Torres, el puesto de Comandante de la Guardia Nacional lo asumió el Mayor General Sergio Rivero, quien ha sido criticado en el pasado por violaciones de derechos humanos.¹¹⁸

La responsabilidad por la represión violenta no recae solamente en la jerarquía militar y policial. Las acciones represivas que están siendo tomadas son parte de una política deliberada, creada desde el Poder Ejecutivo, con la ayuda y complicidad de la Corte Suprema, el Consejo Nacional Electoral, y el Defensor del Pueblo, entre otros, para eliminar cualquier oposición al control absoluto del régimen. El gobierno persiste en el uso de propaganda y retórica inflamatoria no solo para legitimar sus acciones, pero para escalar las tensiones entre la tropa e incitar comportamiento confrontativo y agresivo. Por dar órdenes orientadas a reprimir violentamente a los ciudadanos que salen a la calle a exigir sus derechos, el Presidente Nicolás Maduro es potencialmente responsable bajo el derecho internacional. Numerosas y constantes declaraciones públicas dejan en evidencia que este gobierno utiliza la represión violenta como control táctico.

El Jefe de Estado ha expresamente incitado a las Fuerzas Armadas, a los colectivos armados, y otros actores adeptos al régimen, a reprimir a los opositores. Incluso antes del inicio de las protestas en abril de 2017, el Presidente Maduro ya habría hecho amenazas. Advirtió que la alternativa al régimen, es la agresión: “Prepárense para un tiempo de masacre y de muerte si fracasara la revolución bolivariana”.¹¹⁹ Ante el escenario del debilitamiento del régimen, el mandatario recurre a medidas que dejan como saldo la muerte de individuos inocentes, muchos de ellos jóvenes estudiantes.

En un discurso ante las Fuerzas Armadas el 24 de junio, para celebrar el aniversario 196 de la Batalla de Carabobo, el presidente Maduro aseguró que habría otra conspiración de golpe de estado contra su gobierno, planificada por la oposición con el involucramiento de intervención militar extranjera. Durante el discurso preguntó “¿Qué pasaría si el PSUV hiciera un llamado a una rebelión armada cívico-militar para detener a los dirigentes de la oposición y disolver la Asamblea Nacional e implementar un régimen de fuerza como lo hacen dirigentes de partidos?”. El mandatario contestó su propia pregunta, amenazando a todos los miembros de la oposición: “¿Qué pasaría si yo le ordeno a todas las fuerzas de la Patria que tenemos, a ir tras la búsqueda de toda oligarquía y detenerlos?”¹²⁰

El 27 de junio Maduro envió otro claro mensaje de amenaza, intimidación y agresión. Durante un acto sobre la Asamblea Constituyente que promueve, invitó a su base de sustento a optar por la vía violenta y por uso las armas, en contra de la oposición política y en las calles: “Si Venezuela fuera sumida en el caos y la violencia, y fuera destruida la revolución bolivariana,

¹¹⁸ “Nuevos jefes militares de Venezuela enfrentan denuncias por violación de DDHH”, Reuters, 20 de junio de 2017, <http://lta.reuters.com/article/domesticNews/idLTAKBN19B285-OUULD?pageNumber=1&virtualBrandChannel=0>

¹¹⁹ “Maduro: Si fracasa la revolución habrá una masacre”, Tu Dólar Libre, 1 de agosto de 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=SXCfkjdOHMs>

¹²⁰ “Maduro asegura que plan opositor tenía previsto llegada de "tropas gringas" a Venezuela”, Contrapunto, 26 de junio de 2017, <http://contrapunto.com/noticia/presidente-maduro-participa-en-actos-conmemorativos-de-la-batalla-de-carabobo-143809/>

nosotros iríamos al combate. Nosotros jamás nos rendiríamos. Y lo que no se pudo con los votos, lo haríamos con las armas”.¹²¹

Estas son solo las últimas y más fuertes advertencias hechas por el Presidente, amenazando a encarcelar a toda la oposición, tomar las armas en contra de su propia gente, y anunciando no solo su intención de crear una dictadura, pero un estado totalitario, en el cual él y sus co-conspiradores tienen control absoluto y total, sin dejar que exista ni una sola voz disidente.

Por su parte, el vicepresidente del partido oficial Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), Diosdado Cabello es también responsable por la brutal represión por utilizar retórica inflamatoria que propaga el nivel de tensión y confrontación violenta. Cabello ha hecho declaraciones desafiantes a los políticos de oposición y girado instrucciones para desplegar cuerpos combatientes. Como medida de ofensiva contra la oposición en una de las marchas, el 19 de abril dio instrucciones al PSUV de incorporar a los cuerpos combatientes.¹²² Además de esta instrucción, refiriéndose a líderes de la oposición con tono de amenaza mencionó: “Nosotros sabemos dónde viven y con quién está cada uno de ellos”.¹²³ En su programa semanal ‘Con el mazo dando’ mostró el “Manual del combatiente revolucionario”, el cual incluye información personal de políticos opositores al régimen. El manual es una medida de intimidación que pone en riesgo la vida de los políticos de oposición. Cabello explicó: “Aquí están, una serie de ciudadanos, marcaditos, dónde viven, dónde se mueven...”.¹²⁴

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, y Ex vicepresidente, Jorge Arreaza, ofreció una justificación a las recientes muertes de decenas de venezolanos. En su cuenta de twitter mencionó que la oposición es culpable del dolor de familias venezolanas en esta coyuntura de violencia por no haberse mantenido en el proceso de diálogo. “Si la oposición se hubiese mantenido en el diálogo, en vez de promover la violencia, se hubiese evitado dolor en familias venezolanas,” escribió.¹²⁵ No tiene lógica, sustento, o moral su declaración, ya que olvida que quien tiene el monopolio de la fuerza militar y policial es el Estado que reprime -del cual él es parte- y no las fuerzas opositoras en la calle.

Tarek El Aissami, Vicepresidente Ejecutivo del país, culpabilizó también a la oposición política por los hechos de violencia.¹²⁶ Bajo una mentalidad suma-cero, insinuó que el Régimen y sus partidarios arrasarían a los sectores de oposición. “En nuestro país estamos carentes de una

¹²¹ “Maduro: Lo que no se pudo con los votos, lo haríamos con las armas”, La Patilla Patillavideo, 27 de junio de 2017, <https://www.youtube.com/watch?v=yCPDIJZGuYQ>

¹²² Ídem.

¹²³ “El chavismo recrudece las intimidaciones públicas a los opositores: “Nosotros sabemos dónde viven””, infobae, 28 de junio de 2017, <http://www.infobae.com/america/venezuela/2017/04/18/diosdado-cabello-el-chavismo-recrudece-las-amenazas-publicas-a-los-opositores-nosotros-sabemos-donde-viven/>

¹²⁴ “El intimidante mensaje de Diosdado Cabello contra los líderes opositores: ‘Aquí están, marcaditos, dónde viven, dónde se mueven’”, infobae, 28 de junio de 2017, <http://www.infobae.com/america/venezuela/2017/04/20/el-intimidante-mensaje-de-diosdado-cabello-contra-los-lideres-opositores-aqui-están-marcaditos-donde-viven-donde-se-mueven/>

¹²⁵ Cuenta de twitter oficial de Jorge Arreaza, @jaarreaza, 23 de junio de 2017, <https://twitter.com/jaarreaza/status/878236504627261440>

¹²⁶ “Tarek El Aissami: Focos de violencia buscaban generar un paro armado”, Ultimas Noticias, 23 de mayo de 2017, <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/sucesos/tarek-el-aissami-focos-de-violencia-buscaban-generar-un-paro-armado/>

derecha o de una oposición que asuma su rol o contrapeso para promover un proyecto de patria, no tenemos una oposición tenemos fuerzas contrarrevolucionarias. La mayoría del pueblo venezolano pasará por encima de estos sectores y quedaran en el olvido,” afirmó.¹²⁷

En definitiva, el contenido de las declaraciones y las acciones de estos liderazgos políticos no distan del espíritu del comentario del entonces Embajador de Venezuela ante la OEA, Roy Chaderton: “Los francotiradores apuntan a cabezas, pero llega un momento en que una cabeza escuálida no se diferencia de una cabeza chavista. Salvo en el contenido. El sonido de una cabeza escuálida es mucho menor, es como un chasquido, la bóveda craneal es hueca, entonces pasa rápido. Eso se sabe después que pasa el proyectil”.¹²⁸ Estas palabras fueron un presagio de la intensificación de violencia y represión que desde entonces ha resultado en la muerte de más de 100 ciudadanos venezolanos.

Los Magistrados del Tribunal Supremo se han dejado manipular y se han convertido en instrumentos esenciales del plan del Ejecutivo para crear un Estado totalitario. Como señalé en mi informe anterior, la mayoría de los magistrados no cumplen con los requisitos constitucionales para ser jueces del Tribunal Supremo y su proceso de nominación fue ilegítimo. Esos magistrados llevan años torciendo la ley y creando interpretaciones totalmente ficticias de la Constitución y otras leyes para satisfacer los deseos del Régimen, tal como documenté ampliamente en mi informe del 14 de marzo de 2017. El 18 de mayo, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos decidió que ocho miembros del TSJ “son responsables de varias sentencias judiciales que han usurpado la autoridad de la Asamblea Nacional de Venezuela, órgano legislativo democráticamente elegido, e incluso han permitido al Poder Ejecutivo dictar un decreto de emergencia por el que se restringían los derechos del pueblo venezolano y se frenaba la expresión de su voluntad.” OFAC impuso sanciones a los ocho Magistrados y congeló sus activos en los Estados Unidos.¹²⁹

El Defensor del Pueblo, Tarek William Saab, ha incumplido su deber constitucional de velar por “la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos, de los ciudadanos.”¹³⁰ En su calidad de Presidente del Consejo Moral Republicano, ha desempeñado un papel crucial al denegar las solicitudes de la Asamblea Nacional para que los miembros del Tribunal Supremo sean retirados de sus cargos por sus violaciones evidentes de la Constitución.

El 27 de abril, Yibrán Saab, hijo del Defensor del Pueblo, hizo una declaración en vídeo en la que condenó “la represión brutal por parte de los cuerpos de seguridad de la nación, de la cual fui

¹²⁷ “Tarek El Aissami: Focos de violencia buscaban generar un paro armado”, Últimas Noticias, 23 de mayo de 2017, <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/sucesos/tarek-el-aissami-focos-de-violencia-buscaban-generar-un-paro-armado/>

¹²⁸ “Embajador Roy Chaderton: “Un bala en la cabeza de un opositor pasa rápido pasa rádo y suene hueco””, RunrunEstudio, 10 de marzo de 2015, https://www.youtube.com/watch?v=5cbD_USLYVE

¹²⁹ “Treasury Sanctions Eight Members of Venezuela’s Supreme Court of Justice”, U.S. Department of the Treasury, 18 de mayo de 2017, <https://www.treasury.gov/press-center/press-releases/Pages/sm0090.aspx>

¹³⁰ Artículo 280, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp_ven-int-const.html

víctima el día de hoy, como también lo fue Juan Pablo Pernalet, de 20 años de edad, estudiante universitario a quien le quitaron la vida debido al terrible e inhumano uso de gases lacrimógenos luego de que sufriera un impacto en el pecho. Ese pude haber sido yo.” El joven se dirigió directamente a su padre: “Papá, en este momento tienes el poder de poner fin a la injusticia que ha hundido el país; te pido como hijo y en nombre de Venezuela, a la cual tú sirves, que reflexiones y hagas lo que tienes que hacer. Te entiendo, sé que no es fácil, pero es lo correcto.”¹³¹ Tarek William Saab sigue sirviendo al Régimen y es cómplice de las sistemáticas violaciones de la Constitución, así como de la violenta represión.

V. CONCLUSIONES

La violencia del Régimen alcanzó nuevos máximos el 5 de julio, cuando durante la sesión especial llevada a cabo por la Asamblea Nacional para celebrar el 206 aniversario de la Declaración de la Independencia del país, un gran grupo de *colectivos* paramilitares gubernamentales, armados con palos y cabillas, e incluso algunos blandiendo cuchillos y armas de fuego, irrumpieron en los recintos del órgano legislativo y atacaron violentamente a los legisladores y al personal. Trabajadores, periodistas y diputados estuvieron prácticamente secuestrados por los *colectivos* durante varias horas. Resultaron heridos varios miembros de la Asamblea Nacional, entre ellos Américo de Grazia, Nora Bracho, Luis Carlos Padilla, Leonardo Renault, Armando Armas, Franco Casella, Luis Stefanelli y Richard Blanco, algunos de los cuales sufrieron laceraciones profundas en la cabeza y el rostro. Miembros del personal de la Asamblea Nacional y periodistas también fueron golpeados y les fueron robadas sus pertenencias.

En ese día simbólico para todos los venezolanos, el gobierno decidió nuevamente recurrir a la violencia para silenciar el disenso y ordenó un ataque premeditado a la institución que es el símbolo mismo de la representación popular democrática - la Asamblea Nacional de Venezuela. Fue un nuevo ejemplo del desmantelamiento sistemático del remanente de las instituciones democráticas del Estado. Ese ataque sirvió también para poner de relieve la coordinación entre los *colectivos* y las fuerzas de seguridad: la Guardia Nacional Bolivariana, encargada de la seguridad del órgano legislativo, no intervino para detener la violencia. El 10 de julio, el Ministerio Público citó en calidad de imputado al coronel de la Guardia Nacional Bolivariana y responsable de la seguridad de la legislatura, Bladimir Lugo Armas, por violación a los derechos humanos. El Coronel habría agredido físicamente a legisladores y otros ciudadanos.¹³²

En los últimos 100 días de protestas se han disparado muchas balas. Los que aprietan el gatillo están motivados por sus dirigentes y obedecen sus instrucciones y mensajes. Los dirigentes

¹³¹ Vídeo de Yibram Saab Fornino, 26 de abril de 2017, <https://www.youtube.com/watch?v=OYNsusSfXkw>

¹³² “Ministerio Público citó en calidad de imputado al coronel Bladimir Lugo por violación de DDHH”, Ministerio Público de Venezuela, 10 de julio de 2017, http://www.mp.gob.ve/web/guest/actuacion-procesal-2?p_p_id=62_INSTANCE_9Eyg&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column_2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_62_INSTANCE_9Eyg_struts_action=%2Fjournal_articles%2Fview&_62_INSTANCE_9Eyg_groupId=10136&_62_INSTANCE_9Eyg_articleId=17150430&_62_INSTANCE_9Eyg_version=1.0

incluyen a la cúpula de las fuerzas armadas, de la policía y del Poder Ejecutivo, ayudados y respaldados por el Tribunal Supremo, el Defensor del Pueblo y otras autoridades. El Presidente Maduro, el Vicepresidente del partido oficial, el Vicepresidente del Gobierno y el Gabinete, son todos culpables políticos de esta situación de violenta represión. Los cómplices del Régimen incluyen también todos aquellos que sirven como sus representantes o interlocutores y que difunden o defienden las políticas detrás de estos crímenes tanto en Venezuela como en el extranjero.

La alteración del orden constitucional y la desaparición de la democracia en Venezuela han desatado una espiral de caos y violencia institucional que crece día tras día.

IMPACTO REGIONAL

En un Hemisferio apegado a las normas democráticas, resulta cada día más difícil no reconocer el aislamiento en que se ha ido sumiendo Venezuela. Con todo, debemos ser pragmáticos. El impacto de esa crisis no se limita a sus fronteras por lo que, si la situación continúa deteriorándose, toda la región podría verse afectada.

Una de las economías más importantes de la región, Venezuela cuenta con algunas de las mayores reservas de petróleo en el mundo. El impacto económico de la crisis se hace sentir ya en muchos de sus vecinos, dado que su apoyo financiero se había convertido en elemento integral de la estabilidad de muchos de ellos. El programa Petrocaribe ha proporcionado un importante subsidio energético a países de Centroamérica y el Caribe, incluida Cuba. Esa ayuda es mucho más valiosa que la recibida de los principales donantes, incluidas las organizaciones internacionales.¹³³

A medida que han ido aumentando los problemas financieros del Gobierno, éste se ha visto en la imposibilidad de pagar a compañías extranjeras cientos de millones de dólares por bienes y servicios recibidos. Esas deudas siguen estando pendientes.

La amenaza cada día mayor de una crisis de refugiados a gran escala también será motivo de preocupación en la región, que ya tiene una de las tasas migratorias más altas del mundo. La devastación provocada por la crisis económica y humanitaria se ve agravada por la escalada de las tasas de delitos con violencia, así como por la creciente ferocidad de la represión. Desde 2002, se ha informado que dos millones de venezolanos han abandonado el país.

Las repercusiones de esa situación se han hecho sentir ya en dos de los vecinos más próximos de Venezuela, Brasil y Colombia. *Human Rights Watch* informa que, hasta mayo de 2017, decenas de miles de venezolanos habían huido al Brasil a través de la frontera. Según los informes, algunos van en busca de protección; otros, en busca de trabajo, y muchos en busca de atención médica. Los hospitales cercanos a la frontera están desbordados de pacientes venezolanos que requieren atención médica de urgencia. Por otra parte, hay un gran retraso en el procesamiento

¹³³ “Venezuela’s Collapse and the Risks for Emerging Markets, Seeking Alpha”, 18 de mayo de 2016, <https://seekingalpha.com/article/3975919-venezuelas-collapse-risks-emerging-markets>

de los miles de solicitudes de asilo, y los sistemas de apoyo brasileños se ven sobrecargados.¹³⁴ Entre enero y abril de 2017, Brasil recibió 8.231 solicitudes de asilo - un impresionante aumento en comparación con el total de 4.500 registradas entre 2010 y 2016.¹³⁵

Sólo en enero, entraron en Colombia 47.095 venezolanos, el doble del número registrado el mismo mes del año pasado.¹³⁶ La afluencia de venezolanos que huyen de la violencia en busca de alimentos y asistencia médica intensifica la presión sobre la demanda de recursos en un sistema que ya está sometido a una gran tensión. Según las más recientes estimaciones, el número de venezolanos que residen ilegalmente en Colombia oscila entre 400.000 y 900.000.¹³⁷

Aunque las cifras no son tan impactantes en otros puntos de la región, el número de venezolanos que huyen en busca de seguridad y oportunidades ha aumentado considerablemente en otros países, incluidos los del Caribe. Por añadidura, durante los años del auge petrolero, Venezuela había sido receptor neto de migrantes de toda la región. A medida que la crisis empeora, se plantea la cuestión de dónde irán ahora esos migrantes.

En la región existe también un riesgo significativo en materia de seguridad debido a la gran cantidad de armamento militar adquirido a lo largo de varios años por el Gobierno venezolano, proveniente principalmente de Rusia y China. De acuerdo con el Instituto Internacional de Estudios para la Paz de Estocolmo, Venezuela fue el principal comprador latinoamericano de armas en 2015. El informe clasifica a Venezuela como el décimo octavo mayor comprador de armas del mundo. Entre 2011 y 2015, Venezuela gastó más en armamentos que cualquier otro país latinoamericano.¹³⁸ En el período de diez años comprendidos entre 2006 y 2016, el total de los gastos militares de Venezuela se elevó a 137.600 millones de dólares. En comparación, la vecina Colombia - país cuya población supera en más de un tercio a la de Venezuela y que sufrió un grave conflicto armado interno - gastó 92.200 millones de dólares.¹³⁹

De esas compras, el gran número de armas cortas y ligeras, así como los sistemas portátiles de defensa aérea (MANPADS), son los que despiertan mayor preocupación. Según un documento militar obtenido por Reuters, Venezuela posee 5.000 misiles tierra-aire de fabricación rusa, el mayor arsenal de que se tenga conocimiento en América Latina.¹⁴⁰ La posibilidad de que los MANPADS caigan en malas manos constituye una preocupación global ya que, de manera

¹³⁴ “Venezuela: Humanitarian Crisis Spilling into Brazil”, Human Rights Watch, 18 de abril de 2017, <https://www.hrw.org/news/2017/04/18/venezuela-humanitarian-crisis-spilling-brazil>

¹³⁵ “Venezuelan Refugees Strain Colombian Border Towns”, Americas Quarterly, 17 de mayo de 2017, <http://www.americasquarterly.org/content/venezuelans-seek-refuge-neighbor-countries>

¹³⁶ “People are moving around on top of this powder keg”, Vice News, 11 de mayo de 2017, <https://news.vice.com/story/venezuelans-are-flooding-into-colombia-and-its-starting-to-feel-like-a-refugee-crisis>

¹³⁷ “Venezuelan Refugees Strain Colombian Border Towns”, Americas Quarterly, 17 de mayo de 2017, <http://www.americasquarterly.org/content/venezuelans-seek-refuge-neighbor-countries>

¹³⁸ “Venezuela Buys Weapons As Food Shortages Become the Norm”, Panampost, 28 de febrero de 2016, <https://panampost.com/sabrina-martin/2016/02/28/venezuela-buys-weapons-as-food-shortages-become-the-norm/>

¹³⁹ “Military Expenditure Database”, Stockholm International Peace Research institute, <https://www.sipri.org/sites/default/files/Milex-constant-2015-USD.pdf>

¹⁴⁰ “Venezuela holds 5,000 Russian surface-to-air MANPADS missiles”, Reuters, 22 de mayo de 2017, <http://www.reuters.com/article/us-venezuela-arms-manpads-idUSKBN1810E9>

deliberada o por negligencia, podrían terminar en manos de criminales o terroristas que pueden utilizarlos para derribar aviones comerciales y civiles.

Por otra parte, el 17 de abril, el Presidente Maduro anunció que la Milicia Bolivariana Nacional pasará de 100.000 a 500.000 miembros y que cada miliciano, hombre o mujer, recibirá un rifle.¹⁴¹ La pérdida o el desvío de esas armas podrían fácilmente exacerbar los ya difíciles problemas que enfrentan los países vecinos y centroamericanos para luchar contra la delincuencia organizada transnacional o los grupos armados rebeldes.

En 2005, la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas otorgó a las instituciones militares venezolanas plenos poderes para investigar los delitos relacionados con las drogas. La historia ha demostrado que, en todos los países de América Latina, el situar a los militares en la vanguardia de la lucha contra el narcotráfico ha alimentado la corrupción de esas instituciones debido al mayor contacto con el crimen organizado.¹⁴² En mi informe del 14 de marzo de 2017 hube de mencionar una investigación de *Associated Press* que llegaba a la conclusión de que el ejército venezolano obtiene enormes ganancias ilícitas de la corrupción y el tráfico de alimentos, después de que el Régimen encomendara a los militares la distribución de alimentos en julio de 2016.¹⁴³

Insight Crime ha informado que en los últimos años se ha comprobado un aumento del número de casos en que elementos del ejército venezolano están implicados en la dinámica del comercio de drogas del país.¹⁴⁴ En mi informe del 14 de marzo, mencioné que el 1 de agosto de 2016 se habían formulado cargos contra dos ex altos funcionarios del organismo venezolano de lucha contra el narcotráfico. Uno de esos funcionarios, Néstor Reverol, que había sido director general de la Oficina Nacional Antidrogas y antiguo comandante de la Guardia Nacional de Venezuela, es actualmente Ministro del Interior.¹⁴⁵ También hacía referencia a las condenas de dos sobrinos de la primera dama de Venezuela, Efraín Campos y Francisco Flores, acusados de conspirar para pasar de contrabando a Estados Unidos hasta 1.700 libras de cocaína. Ese caso puso de relieve la participación directa de las fuerzas armadas venezolanas en el envío y transporte de drogas a Haití.¹⁴⁶ Las incautaciones de grandes volúmenes de drogas, como el descubrimiento en 2013 de 1,4 toneladas métricas de cocaína en un vuelo de Air France de Caracas a París, hacen improbable que no exista una participación militar de alto nivel en el tráfico de drogas a través de las redes de transporte de Venezuela.¹⁴⁷

¹⁴¹ “Maduro prometió un fusil para cada miliciano”, *El Nuevo Herald*, 17 de abril de 2017,

<http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article145054754.html>

¹⁴² “Report Charts Evolution and Militarization of Venezuela’s Drug Trade”, *Insight Crime*, 22 de marzo de 2017,

<http://www.insightcrime.org/news-analysis/evolution-militarization-venezuela-drug-trade-report>

¹⁴³ “Venezuelan Military Trafficking Food as Country Goes Hungry”, *The Associated Press*, 28 de diciembre de

2016, <http://bigstory.ap.org/article/64794f2594de47328b910dc29dd7c996/venezuela-military-trafficking-food-country-goes-hungry>

¹⁴⁴ Ídem.

¹⁴⁵ Indictment CR15-00020, United States District Court, Eastern District of New York, the United States of America against Nestor Luis Reverol Torres and Edylberto Jose Molina Molina.

¹⁴⁶ “Venezuela Military Officials Piloted Drug Plane,” *Insight Crime*, 20 de noviembre de 2015,

<http://www.insightcrime.org/news-briefs/venezuela-military-officials-piloted-drug-plane>

¹⁴⁷ “Report Charts Evolution and Militarization of Venezuela’s Drug Trade”, *Insight Crime*, 22 de marzo de 2017,

<http://www.insightcrime.org/news-analysis/evolution-militarization-venezuela-drug-trade-report>

La participación de los militares venezolanos en el narcotráfico internacional representa un claro peligro para la seguridad pública y la salud de los ciudadanos en los países donde se transborda y se consume la droga. Asimismo, corrompe cada vez más la institución, lo que aumenta la posibilidad de pérdida, robo o desvío de armamento militar.

SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO DE VENEZUELA

Esta Organización fue creada sobre la base de la visión común de nuestros principios. Esos principios están expuestos con claridad en nuestros documentos fundacionales, la Carta de la OEA, la Carta Americana de Derechos Humanos, las Convenciones Interamericanas y la Resolución 1080 de la Asamblea General sobre Democracia Representativa. La Carta Democrática Interamericana fue concebida como una verdadera constitución de las Américas.

Estas son las ideas que todos los Estados Miembros, todos los países de la región, decidieron negociar y firmar para definir nuestra identidad y la interacción regional. Nuestra Carta fundacional reconoce que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región. El preámbulo lo expresa con toda claridad:

*Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.*¹⁴⁸

La unidad de nuestra comunidad de Estados está basada en el entendimiento compartido de que la fortaleza de nuestro Hemisferio proviene de un marco democrático basado en el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Todos los países se benefician de la vitalidad y la prosperidad de los demás.

Nuestra región se siente orgullosa de nuestra historia de democracia, fruto de arduos esfuerzos. Muchos de los gobiernos de la región entienden muy bien lo que queremos decir cuando hablamos de democracia obtenida con arduos esfuerzos. Muchos de quienes dirigen hoy nuestros gobiernos democráticos tienen un vivo recuerdo de la lucha contra gobiernos autoritarios en sus países, que puso fin a la impunidad de los dictadores. Es por ello que la OEA ha creado un mecanismo tan fuerte para preservar y proteger la democracia en todos y cada uno de nuestros Estados Miembros. Esos documentos no sólo reconocen el derecho del pueblo a la democracia, sino que también consagran nuestras responsabilidades para actuar en su defensa como ciudadanos de las Américas y como Estados Miembros de la Organización.

No podemos permanecer callados cuando vemos que la historia se repite. No podemos ignorar violaciones tan flagrantes y evidentes de la dignidad humana básica y de los derechos y las libertades fundamentales. En respuesta a la pérdida del apoyo del pueblo, el Gobierno inició un proceso estratégico y gradual que erosionaba los derechos democráticos de los venezolanos y, en última instancia, violaba la Constitución. La única manera de mantenerse en el poder es mediante

¹⁴⁸ Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948), Preámbulo.
http://www.oas.org/en/sla/dil/docs/inter_american_treaties_A-41_charter_OAS.pdf

la total eliminación de la Constitución de 1999, sustituyéndola ilegítimamente por otra que consolide el control totalitario del régimen.

Las acciones emprendidas por las fuerzas de seguridad bajo la dirección de ese Régimen constituyen un ataque deliberado y sistemático a las vidas y la seguridad del pueblo venezolano. Se aprovechan de la inanición de su población. La violencia se intensifica y el aparato de seguridad recrudece sus acciones. El temor que albergamos en nuestras mentes, pero que tenemos mucho miedo de mencionar en voz alta, es que esta situación pueda llegar a convertirse en un baño de sangre. Lo único que queda claro es que este Régimen no tiene en cuenta los derechos humanos de su pueblo ni la vida de sus ciudadanos. Ya ha decidido que 75 vidas es un precio que está dispuesto a pagar para seguir aferrándose al poder. ¿Cuántas más víctimas pueden tolerar la comunidad internacional? La violencia continuará hasta que las autoridades reconozcan que tendrán que hacer frente a las consecuencias de sus actos y a las de sus subordinados.

La OEA siente el orgullo de ser el único foro multilateral que tiene el valor de examinar la crisis en Venezuela. En mi calidad de Secretario General de la Organización, "participo con voz pero sin voto".¹⁴⁹ Tengo la responsabilidad de "llevar a la atención de la Asamblea General o del Consejo Permanente cualquier asunto que, en mi opinión, pudiese afectar la paz y la seguridad del Continente o el desarrollo de los Estados Miembros".¹⁵⁰ Era mi deber invocar la Carta Democrática en defensa de la democracia en Venezuela, y seguiré cumpliendo con mi responsabilidad de denunciar las violaciones de los derechos humanos y la represión violenta que se está produciendo bajo ese Régimen.

LA CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA COMO INSTRUMENTO IDÓNEO PARA RESTAURAR LA DEMOCRACIA EN VENEZUELA

La Secretaría General de la OEA entiende que los resortes contemplados en la Carta Democrática Interamericana están en pleno funcionamiento a partir de lo acordado por el Consejo Permanente el 3 abril de 2017 y que el procedimiento establecido en ella es el instrumento idóneo y necesario para lograr la redemocratización de Venezuela.

Este mecanismo fue creado de común acuerdo por los Estados Parte hace 16 años, es la única cláusula democrática que abarca a la totalidad del hemisferio y ha quedado demostrada su eficiencia en situaciones críticas que afectaron al continente en el pasado reciente. La Carta ha sido invocada en múltiples ocasiones, empezando en 2002 en Venezuela, con el intento de golpe de estado en contra del Presidente Chávez.

Como se ha declarado recientemente, la OEA se encuentra en sesión permanente sobre la situación en Venezuela. La Carta brinda una serie de mecanismos y posibilidades de trabajo previstas en sus Artículos 19 a 21, desde la fase de consulta, pasando por misiones diplomáticas

¹⁴⁹ Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948), Artículo 110,
http://www.oas.org/en/sla/dil/docs/inter_american_treaties_A-41_charter_OAS.pdf

¹⁵⁰ Ídem.

y grupos de amigos hasta las sanciones para poder responder desde la solidaridad continental a la crisis democrática en Venezuela. La realidad demuestra que los mecanismos de mediación, las propuestas de diálogo y las instancias institucionales regionales e internacionales, solamente lograrán funcionar y hacerse operativas a partir de la aprobación y puesta en funcionamiento de una agenda clara de trabajo.

Una agenda debe estar inspirada en principios y valores que guíen cada paso de su puesta en práctica. Entendemos que esto sólo se logrará si el proceso se apega a lo dispuesto en la Carta, ya que hemos visto fracasar todos los intentos de diálogo por la insistencia del Régimen en manipular los contenidos y articulados a su mayor conveniencia, con el objetivo de ganar tiempo, frustrar plazos y seguir perpetuando su poder y control. Estamos convencidos que sólo desde el apego a un proceso preestablecido como el de la CDI, es que se puede lograr una respuesta consistente con un proceso de redemocratización para Venezuela.

En los dos informes anteriores, la Secretaria General ha formulado recomendaciones específicas a los Estados Parte para responder a la grave alteración del orden constitucional en Venezuela.

En ese mismo sentido, consideramos que la mejor guía para orientar el funcionamiento y la aplicación de la CDI en la redemocratización de ese país viene dada por los principios y valores que la inspiran y que no están siendo respetados por el régimen venezolano:

- Asumir la democracia como un derecho de los pueblos de América y la consecuente obligación de promoverla y protegerla
- Asumir el principio básico de la OEA que establece que la democracia es requisito esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos. Queda claramente demostrado a partir de la lamentable y dolorosa crisis humanitaria que vive el pueblo venezolano a partir de la incapacidad de un régimen que ha dejado de ser funcional a su gente, al apartarse de la institucionalidad y el orden constitucional y dismantelar las instituciones democráticas. En ese sentido es imperativa la apertura de un canal humanitario que permita atender los derechos humanos básicos de la población venezolana.
- Respondiendo a la necesidad urgente de volver a las urnas, celebrando elecciones directas, universales y garantizadas en el entendido de que como dice el artículo 2 de la CDI: “El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.”¹⁵¹
- También en este entendido, dejar sin efecto la convocatoria ilegítima y fraudulenta de una Asamblea Nacional Constituyente sin el pueblo y contra el pueblo venezolano. En ese sentido, recordar el artículo Artículo 6 “La participación de la ciudadanía en las

¹⁵¹ Carta Democrática Interamericana (2001), Artículo 2, http://www.oas.org/charter/docs/resolution1_en_p4.htm

decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.”¹⁵²

- En cumplimiento del artículo 3: “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”¹⁵³ Respetar la independencia de los poderes públicos, respetar el funcionamiento pleno de la Asamblea Nacional, la constitución de un Poder judicial verdaderamente independiente y funcional a la democracia y no subordinado al poder ejecutivo, así como la integración de un poder electoral garantista y autónomo. Respetar a la institución militar y su mandato independiente. Detener inmediatamente el sometimiento de civiles a la justicia militar.
- Solo a partir de la constitución de un gobierno legítimamente electo por el pueblo es que podrá retomarse la senda de la redemocratización y cumplir con los mandatos de la CDI. Jamás desde la instalación de una institucionalidad paralela, fraudulenta y con el objetivo de perpetuar al régimen en el poder forzando una Asamblea Constituyente y mucho menos desde la imposición por la fuerza y por las armas como recientemente ha llamado el Presidente Maduro.

Seamos claros. Esto no es un conflicto de ideologías. No es una cuestión de izquierda o derecha, ni del gobierno contra la oposición. Se trata de la voluntad democrática del pueblo. Como demostró la consultad popular de 16 de julio, la cual rechazó de manera contundente el llamado a una asamblea constituyente, exigió respeto a la Constitución y nuevas elecciones, el Gobierno ya no cuenta con el respaldo de la voluntad popular, por lo que para mantener el poder y los privilegios, viola deliberadamente a la Constitución y recurre a la fuerza. El pueblo de Venezuela ha sido despojado de sus derechos civiles, políticos y humanos básicos.

Quienes controlan Venezuela tienen el poder para poner fin a la crisis, retornar a la democracia y restablecer el orden constitucional. Han preferido no hacerlo.

En palabras de Martin Luther King Jr., "la verdadera medida de un hombre no es dónde se encuentra en momentos de comodidad y conveniencia, sino dónde se sitúa en tiempos de desafío y controversia". Los gobiernos que optan por permanecer en silencio o alegan la "neutralidad" están ignorando los actos criminales que están teniendo lugar. El silencio supone complicidad. Mirar hacia otro lado, tanto si se pretende neutralidad, como si se aduce alguna otra razón, significa respaldar a los opresores y reforzar la impunidad bajo la cual tienen lugar esos crímenes. Como Secretario General no puedo consentir los crímenes perpetrados por el Régimen en Venezuela y no guardaré silencio ante las violaciones sistemáticas de la Constitución o la represión en contra de civiles que defienden sus derechos.

¹⁵² Carta Democrática Interamericana (2001), Artículo 6, http://www.oas.org/charter/docs/resolution1_en_p4.htm

¹⁵³ Carta Democrática Interamericana (2001), Artículo 3, http://www.oas.org/charter/docs/resolution1_en_p4.htm

Esta es una organización democrática, y determina cuando actúa. Esta es la razón por la cual la Carta Democrática incluye explícitamente la autoridad para actuar en todos los Estados signatarios, en caso necesario. Los Estados Miembros se comprometieron a salvaguardar los derechos humanos y la democracia en nuestra región. Como Estados Miembros hemos creado la obligación de defender los derechos de todos los ciudadanos de las Américas. Debemos actuar.

Debemos respaldar a quienes están dispuestos a enfrentarse a los actos autoritarios del Régimen, como la Fiscal General Luisa Ortega, que ha reconocido que ese Gobierno ha ido demasiado lejos, y busca medios legales y democráticos para responder a la crisis. Actuaciones como éstas no deben pasar desapercibidas; deberían recibir nuestro aplauso y nuestro apoyo. El esfuerzo por parte del TSJ de remover a la Fiscal General, cuando ese tribunal no tiene esa potestad, debe ser rechazado y condenado.

La comunidad internacional no debe caer en la trampa del silencio irresponsable ante esas violaciones de los derechos humanos y las muertes perpetradas por el Régimen. No podemos permanecer distantes o indiferentes ante la tragedia humana y la pérdida de vidas de civiles fruto de la crisis humanitaria, agravada por la represión. La comunidad internacional debe exigir el respeto de la Constitución, y centrar sus esfuerzos en lograr una salida democrática a la crisis.

Los valores de esta Organización, los valores enunciados con toda claridad por nuestros Estados Miembros, no pueden ser ignorados cuando nos vemos ante un gobierno que perturba el orden democrático, que viola con impunidad los derechos de sus ciudadanos, que mantiene a presos políticos culpables sólo de disenso, que tortura, que roba, que corrompe, que trafica con drogas y que hace padecer a su pueblo privándolo de los alimentos, medicinas y dinero que necesita para sobrevivir.

Los Estados Miembros tienen la obligación de apoyar al pueblo de Venezuela, desamparado por su propio Gobierno. Ya es hora de reconstruir el puente entre Venezuela y la democracia, para que el país pueda transitar nuevamente por la senda de la estabilidad y la prosperidad. Nuestra región debe redoblar esfuerzos para contribuir a que Venezuela pueda hacer uso de los instrumentos y mecanismos que tenemos a nuestra disposición para fomentar el restablecimiento del orden constitucional.

Mientras los diplomáticos llevan a cabo conversaciones en las capitales, el número de víctimas en Venezuela sigue aumentando. Desde junio de 2016, la comunidad interamericana ha procurado utilizar el conjunto de instrumentos y mecanismos previstos en el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, así como en el artículo 61 de la Carta de la OEA, para propiciar "la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática"¹⁵⁴ con el fin de hacer frente a los desmanes institucionales del Régimen en Venezuela y fomentar el restablecimiento del orden constitucional y democrático. También ha habido numerosos intentos de diálogo fuera del marco de la OEA, facilitados tanto por países de la región como del resto del mundo. Esos esfuerzos han sido rechazados y, en su lugar, han sido utilizados por parte del Régimen como cortinas de humo para consolidar aún más su control del poder. El significado del término "diálogo" ha decaído hasta llegar a denotar una extensión o empeoramiento del status quo.

¹⁵⁴ Carta Democrática Interamericana (2001), Artículo 20, http://www.oas.org/charter/docs/resolution1_en_p4.htm

Una solución duradera exigirá algún tipo de negociación entre el Gobierno y la Oposición. Ello requerirá el apoyo de agentes externos. Con todo, para que esa negociación sea efectiva, será necesario que sea sincera; todas las partes deberán participar de buena fe, adoptar un marco de tiempo realista, y esforzarse por obtener resultados tangibles. En Venezuela no puede tener lugar ninguna conversación significativa sobre el rumbo a seguir mientras no se hayan cumplido condiciones previas claras.¹⁵⁵ Sí, habrá palabras, pero las palabras deberán ir acompañadas de hechos.

La comunidad internacional debe seguir ejerciendo presión contra el Régimen por todos los medios posibles, incluida la aplicación de sanciones específicas contra personas que cometen graves violaciones de derechos humanos o que están involucradas en la corrupción y/o el narcotráfico y la delincuencia organizada. Asimismo, los Estados Miembros de la OEA deben exigir colectivamente del Gobierno de Venezuela lo siguiente:

- La suspensión inmediata del proceso de asamblea nacional constituyente.
- La suspensión inmediata de la represión. Debe garantizarse el derecho de las personas a la libre expresión, la libertad de reunión y la protesta pacífica, sin amenazas, detención, prisión o tortura.
- Una investigación a gran escala sobre los actos de figuras clave del Régimen y sus subordinados para garantizar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos contra la población civil en Venezuela.
- La liberación inmediata de todos los presos políticos.
- La convocatoria inmediata de elecciones libres, justas y transparentes. Esas elecciones deberán ajustarse a las normas internacionales e incluir la presencia de observadores internacionales. Deberán suspenderse todas las prohibiciones contra los partidos políticos, las organizaciones y los candidatos, con el fin de garantizar la plena participación.
- El establecimiento inmediato de un canal para prestar asistencia humanitaria directamente al pueblo de Venezuela.
- El retorno al orden constitucional con pleno respeto de la separación de poderes de cada uno de los poderes públicos, de acuerdo con las normas establecidas en la Constitución de Venezuela. Esas medidas deben incluir:
 - a. La restauración de todas las atribuciones de la Asamblea Legislativa;
 - b. La selección democrática del Consejo Nacional Electoral; y
 - c. La selección democrática del Tribunal Superior de Justicia de Venezuela.

¹⁵⁵ “Venezuela’s bishops: President Maduro starves his people into submission”, Catholic News Agency, 8 de junio de 2017, <http://www.catholicnewsagency.com/news/venezuelas-bishops-president-maduro-starves-his-people-into-submission-69003/>

- El establecimiento de un mecanismo eficaz de lucha contra la corrupción para investigar la corrupción generalizada, el robo y el despilfarro de los recursos públicos, con arreglo a los modelos de la CICIG o la MACCIH.

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos continuará cooperando con las autoridades, los actores políticos y la sociedad civil en Venezuela para prestar apoyo a esa urgente necesidad. Asimismo, reitera su disposición para colaborar directamente y participar activamente de todas las maneras posibles para propiciar que se alcancen esos objetivos. La Secretaría General se compromete también a hacer un seguimiento y análisis de los crímenes perpetrados contra civiles para determinar si la lógica sistemática de abusos por parte del Régimen constituye crímenes de lesa humanidad.

No es posible encontrar una solución a la devastación en Venezuela de la noche a la mañana, y no corresponde solamente a la comunidad internacional resolver la crisis en ese país. Sin embargo, podemos y debemos coadyuvar a crear las condiciones propicias para que el pueblo de Venezuela pueda encontrar la solución. La convocatoria de elecciones realmente libres y justas es la única manera de que el poder vuelva a estar en las manos del pueblo venezolano y que se restaure el orden constitucional para que el pueblo pueda determinar el rumbo a seguir hacia la democracia y la prosperidad.

La ausencia de garantías, la falta de transparencia y probidad de la camarilla gobernante y de toda la institucionalidad, llevan a que todo lo que ocurre en Venezuela y las respuestas del Régimen lejos de generar certezas, planten la duda, el caos y la incertidumbre.

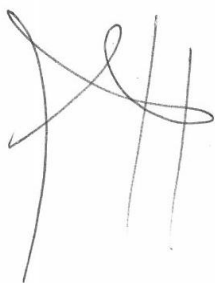
Es en ese sentido que es cada día más urgente que se permita el acceso a misiones internacionales de observación e inspección de la situación de los derechos humanos en Venezuela. Sólo cuando se permita el acceso a los órganos de tratados e instancias de observación e investigación independientes es que podremos tener alguna certeza del estado de los presos políticos, de su integridad física y de cómo se está conduciendo el funcionamiento de las instituciones en Venezuela.

Ante la falta de certidumbre, la ausencia total de garantías y la pérdida de la confianza en las autoridades que conducen el régimen, es imperativo que sigamos condenando cada preso político, cada herido y cada muerto en Venezuela. Es urgente que alcemos nuestra voz y exijamos investigación, respuesta y rendición de cuentas ante cada denuncia de tortura, ante cada herida, cada bala y cada muerte que tengamos que lamentar por la acción del Régimen

venezolano. Solo desde la denuncia permanente y la acción coordinada y solidaria es que lograremos ayudar al pueblo venezolano a recuperar la paz y la democracia que nunca debió haber perdido.

Agradecería que este informe fuera distribuido a los estados miembros.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Almagro', written in a cursive style.

Luis Almagro
Secretario General

INDICE

I.	ALTERACIÓN DEL ORDEN CONSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICO	P.3
	LA DEMOCRACIA EN LAS AMÉRICAS	P.4
	LA COMUNIDAD DE ESTADOS DE LA OEA Y LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA	P.5
	LA VIOLACIÓN SISTEMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN BOLIVARIANA	P.8
	LA CONVOCATORIA DE UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE	P.11
	LA CONSULTA POPULAR DEL 16 DE JULIO DE 2017	P.14
II.	EL USO SISTEMÁTICO DE LA REPRESIÓN: INTOLERANCIA, VIOLENCIA Y MUERTES	P.15
	EL DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE PROTESTA PACÍFICA	P.17
	REPRESIÓN Y DETENCIONES ARBITRARIAS	P.20
	ATAQUES SISTEMÁTICOS CONTRA LOS MEDIOS Y LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN	P.27
	TRIBUNALES MILITARES	P.30
	PRESOS POLÍTICOS	P.34
	TORTURA	P.36
	CONTINÚA LA CRISIS ECONÓMICA Y HUMANITARIA	P.38
III.	CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN EL DERECHO INTERNACIONAL	P.41
IV.	RESPONSABILIDAD DE MANDO POR LOS MALOS TRATOS SISTEMÁTICOS Y LA REPRESIÓN VIOLENTA	P.42
V.	CONCLUSIONES	P.48
	IMPACTO REGIONAL	P.49
	SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO DE VENEZUELA	P.52
	LA CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA COMO INSTRUMENTO IDÓNEO PARA RESTAURAR LA DEMOCRACIA EN VENEZUELA	P.53